



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al período vacacional de invierno del 2008 en el que las autoridades fiscales del Estado y de los Municipios tienen vacaciones generales. 01

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de La Paz**. 03

DICTAMEN mediante el cual se aprueba el **Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer**. 23

PUNTO DE ACUERDO relativo a la autorización para que la C. Presidenta Municipal realice la invitación formal para que un grupo de ciudadanos distinguidos, propuestos para este fin, integren el Consejo Ciudadano de Desarrollo Cultural Municipal. 43

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 062.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del Fraccionamiento "**Monte Real**", en San José del Cabo, Baja California Sur. 45

CERTIFICACIÓN No. 063.- Solicitud del C. Roberto Ramírez Hernández, de autorización de cambio de uso de suelo, de unifamiliar a plurifamiliar del predio localizado en la calle Balandra supermanzana X, lote 08 manzana 15, Colonia "**El Chamizal**", de esta cabecera Municipal. 47

CERTIFICACIÓN No. 064.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del conjunto habitacional "**Las Villas**", en San José del Cabo, Baja California Sur. 49

CERTIFICACIÓN No. 065.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del Fraccionamiento "**Lomas del Pacífico**" en Cabo San Lucas, Baja California Sur. 51

CERTIFICACIÓN No. 067.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del Fraccionamiento "**Tabachines Residencial**", en Cabo San Lucas, Baja California Sur. 53

CERTIFICACIÓN No. 069.- Solicitud del C. Lic. Najera, representante legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V. autorización de cambio de uso de suelo, tiene agrícola y solicita H3, para parcelas H, M y N, San José del Cabo, Baja California Sur.....	55
CERTIFICACIÓN No. 070.- Solicitud del C. Juan Díaz, de autorización de cambio de uso de suelo, para departamentos 2 sotanos y 3 niveles en San José del Cabo, Baja California Sur.....	58
CERTIFICACIÓN No. 072.- Solicitud del Lic. Gerardo Prieto Treviño representante legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.; de autorización de cambio de uso de suelo.....	60
CERTIFICACIÓN No. 074.- Asignación formal de las secciones 3° y 4° del fraccionamiento Leonardo Gastélum, al programa de vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	63
CERTIFICACIÓN No. 075.- Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Agosto de 2008.....	65
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
RESOLUCIÓN que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, recaída a la solicitud de desistimiento presentada por la organización "Frente Cívico de Baja California Sur" respecto a la solicitud de registro como asociación política estatal.....	72
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
AVISO del programa temporal de condonación parcial en multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de 2008.....	92
AVISO que versa sobre acuerdos y actividades programadas como parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	93
AVISOS Y EDICTOS	94



Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 3, 16 fracción II, 18 y 22 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 1, 4 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y 31 de La Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece que en los plazos fijados en días no se computaran los días en que tenga vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los Municipios, conforme a los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 31 de La Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece los periodos de vacaciones anuales a que tendrán derecho los trabajadores del Estado y sus Municipios.

TERCERO.- Que con base en el punto anterior el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, da a conocer mediante circular numero 020 de fecha 16 de octubre del presente año, el periodo vacacional de invierno del 2008, el cual inicia a partir del miércoles 17 de diciembre de 2008 al viernes 02 de enero de 2009, para reanudar labores el día lunes 05 de enero de 2009

Por las consideraciones anteriores, se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los días inhábiles y que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al cómputo de plazos; por lo anterior me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL 2008 EN EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TIENEN VACACIONES GENERALES.

Primero.- Se da a conocer el periodo vacacional de invierno del 2008, el cual inicia a partir del miércoles 17 de diciembre de 2008 al viernes 02 de enero de 2009 para reanudar labores el día lunes 05 de enero de 2009.

Segundo.- Por tanto se declaran inhábiles los días del lunes 17 de diciembre de 2008 al viernes 02 de enero de 2009

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de gobierno

Atentamente
El Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de Baja California Sur.

Lic. José Antonio Ramírez Gómez.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**

La Paz, B. C. S. a 23 de Octubre de 2008

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, en razón de lo cual, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 35, 51, fracciones I inciso b) y V inciso c), 52, 60, fracciones, IV, VI y X, 98, 99, 100, 107,108, 109, 110, 111, 112, 113,212, 213, 214 fracción II,215 y demás relativos y aplicables de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 32, 33, 143, 145, 148, 166, 179, 180, 182 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, B. C. S., tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, el presente:

DICTAMEN

**MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LA PAZ, AL
TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el dictamen que contiene el acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud, teniendo entre otros objetivos fomentar la organización juvenil como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población así como planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

SEGUNDO.- Que este XIII H. Ayuntamiento en funciones está plenamente facultado y es responsable de emitir el reglamento para normar el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, así como en el artículo 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que el objeto del presente proyecto de reglamento, que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, tiene como propósito establecer la regulación de su organización y funcionamiento, así como la definición del ámbito competencial y las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

CUARTO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Baja California Sur, 2008-2011 señala que uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral, orientada a promover un modelo de gestión y acciones que se caractericen por su eficacia, legalidad y transparencia en el que hacer administrativo.

En base en las anteriores consideraciones se somete ante ustedes para su revisión, discusión y en su caso aprobación el presente reglamento (anexo).

DICTAMEN

ÚNICO.- Mediante el cual se aprueba el reglamento interior del Instituto Municipal de la Juventud de La Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General, para efecto de que aprobado el presente reglamento, por su conducto se remita para la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General, para que por su conducto, aprobado el Dictamen, se remita certificación del presente a todas las dependencias, entidades, unidades administrativas, delegaciones y subdelegaciones municipales, para conocimiento.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No reelección.



C. Roberto Salazar Castañeda.
XI Regidor
Presidente de la Comisión de Estudios
Legislativos y Reglamentarios.



Profra. Edna Durán Lucero.
X Regidor
Primera Secretaria de la Comisión de
Estudios Legislativos y Reglamentarios.



C. Rosa María Montaño.
XI Regidor
Segunda Secretaria de la Comisión de
Estudios Legislativos y Reglamentarios.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LA PAZ**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud

ARTÍCULO 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Instituto tiene su domicilio en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y podrá tener representaciones en las Delegaciones o Subdelegaciones Municipales, dependiendo de su capacidad orgánica, técnica y financiera.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- Presidente: Al Presidente Municipal.

II.- Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud.

III.- Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud.

IV.- Director General: Al Director General del Instituto Municipal de la Juventud

V.- Acuerdo: El acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Juventud.

VI.- Se considera como jóvenes a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia

VII.- Desarrollo integral de los y las jóvenes: será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus Instituciones, conforme al presente reglamento, garantizar su desarrollo integral

ARTÍCULO 4.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás relativos, y aplicables al Reglamento de La Administración Pública Municipal De La Paz Baja California Sur, y otras disposiciones legales

ARTÍCULO 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven en términos de las disposiciones aplicables

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá por objeto

- I. Coadyuvar con el H Ayuntamiento la tarea de proponer al Presidente Municipal las Políticas Públicas Municipales en materia de atención a la Juventud que permitan incorporar plenamente a los y las jóvenes al desarrollo del Municipio de La Paz, con el rango de edad de 12 a 29 años.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el órgano de gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las Autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del H Ayuntamiento de La Paz;
- V. Fungir como representantes del H Ayuntamiento de La Paz en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y/o la

autoridad competente le soliciten su participación ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

- VI. Gestionar con las Instancias Federales, Estatales, Municipales, organizaciones no gubernamentales e iniciativa privada, recursos ya sea en especie o en efectivo para la implementación de programas que el Instituto desarrolle para beneficio de la juventud del Municipio de La Paz

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos niveles, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- III Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre los y las jóvenes;
- IV. Divulgar información relativa a los temas y problemáticas de Juventud,
- V Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemáticas y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones,
- VI Auxiliar, cuando requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud,
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de La Paz en distintos ámbitos del acontecer Municipal;

- IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- X. Expedir recibos deducibles de impuestos (como donatario autorizado), para incentivar la aportación de recursos de la iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras;
- XI. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud los programas que involucren a los jóvenes del Municipio de La Paz,
- XII. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y la juventud de La Paz;
- XIII. Apoyar a los y las Jóvenes del Municipio de La Paz, en las investigaciones científicas, académicas, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que forme de manera integral a este sector poblacional;
- XIV. Promover la participación de Instituciones Educativas Estatales, Nacionales e Internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de La Paz, y
- XV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios, o le sean conferidas mediante acuerdo del Consejo Directivo.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8.- La Dirección y Administración del Instituto corresponden:

Al Consejo Directivo; y

Al Director General

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al organismo y será designado por el Ayuntamiento con el voto de la mayoría simple y estará integrado por:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo se integra por:

- I. Un Presidente; quien será nombrado por el Consejo Directivo.
- II. Un Secretario Técnico; quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.
- III. Presidente de la comisión de asuntos de la juventud.
- IV. Siete Vocales; quienes serán los representantes de la:
 - Secretaria General del Ayuntamiento.
 - Tesorería.
 - Oficial Mayor
 - Director General de Desarrollo Integral de la Familia.
 - Director General de Desarrollo Social y Económico.
 - Director del Deporte Municipal.
 - Director de Cultura Municipal.
- V. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a representantes de los sectores público, social y privado cuyas funciones se relacionen con el cumplimiento de los objetivos del Instituto. los representantes invitados solo tendrán derecho a voz.
- VI. Los miembros del consejo directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Comisario y el Secretario Técnico quienes sólo tendrán derecho a voz.
- VII. Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario.
- VIII. El Presidente tiene la facultad de convocar a sesiones de consejo.

La duración del encargo los miembros del consejo será de tres años, y serán removidos, por renuncia, o violaciones graves al reglamento. Asimismo los cargos de los consejeros del instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Facultades y obligaciones del Consejo Directivo.

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto.
- II. Aprobar los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto y sus modificaciones
- III. Aprobar el programa anual de actividades del Instituto.
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto.

- V. Revisar y, en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto
- VI. Aprobar los reglamentos y demás disposiciones jurídicas de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VII. Aprobar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del instituto y gestionar, a través del Director General, la autorización por parte de la Tesorería
- VIII. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto
- IX. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General.
- X. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto
- XI. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos del Instituto.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 12 - Al frente del Instituto habrá un Director General, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director General

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente
- II. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales del Instituto y vigilar su cumplimiento
- III. Aprobar el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Instituto
- IV. Disponer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo

- V. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas.
- VI. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto
- VII. Coordinar la realización de estudios e investigaciones para atender a los jóvenes más vulnerables de la entidad.
- VIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo proyectos de iniciativa de ley y decreto orientados a la atención de los jóvenes, así como modificaciones a sus disposiciones reglamentarias.
- IX. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos.
- X. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando del ejercicio de esta atribución al Consejo Directivo.
- XI. Someter a la autorización del Consejo Directivo el programa anual de actividades del Instituto.
- XII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto.
- XIII. Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros del Instituto.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto.
- XVI. Fungir como secretario del comité técnico del fondo municipal para la atención de la juventud y sugerir los programas y proyectos que sean susceptibles de ejecutar
- XVII. Validar los manuales administrativos del Instituto y en su caso, someterlos a la aprobación de la Tesorería y Oficialía Mayor Municipal
- XVIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada
- XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo

XX. Presentar al H Ayuntamiento un informe trimestral, sobre el ejercicio de sus funciones

XXI. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

Departamento de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones Juveniles.

Departamento de Estudios y Derechos de la Juventud.

Departamento de Bienestar y Recreación Juvenil

Departamento de Programación y Evaluación

Unidad Administrativa

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual general de organización del organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO VII DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 15.- Al frente de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna autorizada al Instituto y con el presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los Departamentos:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Departamento a su cargo
- II. Formular y proponer al Director General los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto del Departamento a su cargo.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.

- IV Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables al Departamento a su cargo.
- V Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VI. Proponer al Director General, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de acciones orientadas al desarrollo integral de la juventud
- VII. Proponer al Director General, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del departamento a su cargo.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General
- X. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Departamento a su cargo
- XI. Coordinarse, cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones.
- XII Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Instituto.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General

CAPITULO VIII DE LOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Departamento de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones Juveniles.

Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de los jóvenes.

Proponer y ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales.

Proponer al Director General el establecimiento de coordinaciones Delegacionales de atención a la juventud y en su caso, ejecutar las acciones necesarias para su instalación.

Impulsar el otorgamiento de becas de estudio a los jóvenes de escasos recursos por parte de los sectores público y privado.

Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en la entidad.

Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus demandas

Proponer programas para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución

Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al departamento de estudios y derechos de la juventud

Difundir programas y acciones vinculadas con la seguridad e impartición de justicia a la población joven.

Realizar estudios e investigaciones para detectar las principales demandas de los jóvenes en los diferentes rubros.

Otorgar, en el ámbito de su competencia, asesoría jurídica a los jóvenes que lo requieran.

Difundir los derechos de los jóvenes.

Promover, organizar y coordinar certámenes y foros temáticos de interés juvenil

Promover la participación de los jóvenes como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General

ARTÍCULO 19.- Corresponde al departamento de bienestar y recreación juvenil

Fomentar la actitud empresarial de los jóvenes para el desarrollo de proyectos

productivos

Impulsar la participación de jóvenes en obras de carácter comunitario

Proponer y ejecutar programas de apoyo económico y social que coadyuven al bienestar de los jóvenes en la entidad

Difundir información sobre el mercado de trabajo disponible para los jóvenes.

Participar en la difusión de acciones en materia de medicina preventiva, sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental en la juventud

Proponer y organizar, previa autorización del Director General, actividades artísticas, culturales y de recreación que propicien la integración y el desarrollo de los jóvenes

Participar con las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de atención a la juventud

Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Departamento de Programación y Evaluación

Verificar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del Instituto, informando al Director General

Diseñar y operar mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades que en el marco del plan de desarrollo del Municipio de La Paz y de sus programas, le corresponden al Instituto.

Vigilar que las unidades administrativas del Instituto cumplan, en el ámbito de su competencia, con las etapas del proceso de planeación.

Recopilar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea competencia del Instituto

Elaborar el presupuesto por programas en coordinación con la unidad de apoyo administrativo del Instituto

Vigilar que la asignación de recursos sea congruente con los objetivos, metas y prioridades del Instituto

Vigilar y evaluar que las actividades de la unidad administrativa del Instituto sean congruentes con los planes de desarrollo y sus programas

Evaluar y dar seguimiento a las obligaciones adquiridas por el Instituto en los acuerdos y convenios en los que participe

Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales y las que le

encomiende el Director General.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la unidad administrativa

Aplicar las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, de acuerdo con las disposiciones aplicables

Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo en términos de Ley y demás ordenamientos

Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto

Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo

Formular los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del instituto y someterlo a la consideración del Director General, así como llevar a cabo la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Instituto.

Operar, ejercer y controlar el presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación

Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.

Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos

Realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Presidir el comité de adquisiciones y servicios del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable

Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable

Proponer la suscripción al Director General de los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del consejo directivo

Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles

patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino

Ejecutar las acciones de modernización y mejoramiento administrativo e integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del instituto, en coordinación con las autoridades competentes.

Operar el sistema de contabilidad del organismo y generar la información financiera y presupuestal

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 22.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General; en las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23.- Los jefes de departamento y jefe de unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

CAPITULO X DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios del Baja California Sur, de las Condiciones Generales de Trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del instituto será constituido por lo siguiente:

- I La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio que fije el H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, por conducto de la Tesorería.

- II Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y trasmitan los gobiernos Federal, Estatal, y Municipal o cualquier otra entidad pública.
- III Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen personas físicas o cualquier otra institución pública y privada.
- IV Los fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos
- V Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal
- VI Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que se fijen en las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 26.- En la disposición de los bienes muebles e inmuebles, el instituto se registrá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 27.- El presupuesto de egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H Ayuntamiento, se fijara el monto anual que como transferencia corresponda al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales

ARTICULO 28.- Las adquisiciones, arrendamientos y presentación de servicios que realice; el Instituto podrá ejercer de forma autónoma, sujetándose al reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el Gobierno Municipal en lo que respecta a los procedimientos a seguir según sus montos de operación o bien, mediante el convenio con la dependencia del gobierno municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto

ARTICULO 29.- Los bienes, derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 30.- El Instituto administrara libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente reglamento, así como de las otras disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 31.- El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar previamente supervisadas por la tesorería municipal, y consideradas en la ley de ingresos del ejercicio fiscal del H. XIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz.

CAPÍTULO XII DEL COMISARIO

ARTÍCULO 32.- El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Presidente del Consejo del Instituto a propuesta del Director General. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 33.- Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, la Dirección General le proporcionará la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 34.- El Comisario informará anualmente al Consejo, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- IV Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- V Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I Situación administrativa y financiera del Instituto.

- II Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación
- III Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto
- V Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director General.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
- VII Conclusiones

ARTÍCULO 37.- Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer su atribución establecida en el Reglamento de la Administración pública Municipal de la Paz

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para envíe para su publicación el presente reglamento en el Boletín Oficial

TERCERO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento

CUARTO.- Para la integración del Consejo Directivo, se faculta al Presidente Municipal para que dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, convoque a fin de integrar este consejo

DADO EN LA SALA DE SESIONES “C.P. MANUEL JORGE SANTA ANA GONZÁLEZ” DEL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER**

LA PAZ, B. C. S. A 23 DE OCTUBRE DE 2008

En nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad, de Género y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, en razón de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 51, fracciones I inciso b) y V incisos m) y n), 52, 60, fracciones IV, VI y X, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 212, 213, 214 fracción II, 215 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 32, 33, 143, 145, 146, 148, 179, 180, 182 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz B.C.S., tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, el presente:

D I C T A M E N

**MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL REGLAMENTO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el dictamen que contiene el acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Que este H. XIII Ayuntamiento en funciones está plenamente facultado y es responsable de emitir el reglamento para normar el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 148 fracción II de La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 51 fracción I inciso b) de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que el objeto del presente proyecto de reglamento, que se somete a consideración de este H. Cabildo, tiene como propósito establecer la estructura orgánica, patrimonio, procedimientos y normas de actuación de los órganos y áreas administrativas que integraran el Instituto Municipal de la Mujer, cuyo compromiso quedo establecido en el punto primero del Dictamen de creación de este, aprobado el día 11 de agosto de 2008.

DICTAMEN

**UNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS EL
REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se instruye a La Secretaría General Municipal, para efecto de que aprobado el presente reglamento, por su conducto se remita para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a La Secretaría General Municipal para que por su conducto, aprobado el Dictamen, se remita certificación del presente a todas las dependencias, entidades, unidades administrativas, delegaciones y subdelegaciones municipales, para conocimiento.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



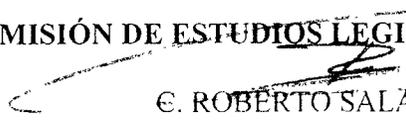
C. ROSA MARÍA MONTAÑO
PRESIDENTA

PROFR. VENTURA MOYRÓN OJEDA
PRIMER SECRETARIO

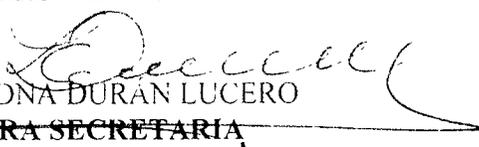


C. GUILLERMINA MÁRQUEZ ESPINOZA
SEGUNDA SECRETARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS



C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA
PRESIDENTE



PROFRA. EDNA DURÁN LUCERO
PRIMERA SECRETARIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la estructura, la organización interna, el funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz.

II. Consejo: El Consejo Municipal de la Mujer.

III. Directora: La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer.

IV. Acuerdo: El Acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer.

V. Presidente: La o él Presidente Municipal del Municipio de La Paz Baja California Sur.

VI. Género: Al Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

VII. Equidad de Género: Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

VIII. Perspectiva de Género: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.

IX. Transversalidad: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

ARTÍCULO 3.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene su domicilio en el Municipio de La Paz B.C.S., dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Instituto podrá tener representaciones en la zona urbana y rural, pudiendo la representante nombrada en una comunidad comprender y tener, además de las que les corresponden por su comunidad, la representación en favor de las mujeres que habitan en una o varias comunidades, sean éstas urbanas y/o rurales.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar un plan de trabajo, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.
- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Código Civil y demás Leyes Federales y Estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

ARTÍCULO 6.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- I. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género
- II. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género
- III. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer
- IV. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, un plan de trabajo para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- VII. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del plan de trabajo
- VIII. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma

conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.

- IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres.
- X. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.
- XI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.
- XII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- XIII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- XIV. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto Estatal de las Mujeres, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.

- XV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
- XVI. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XVII. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.
- XVIII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.
- XIX. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.
- XX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.
- XXI. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.
- XXII. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales.
- XXIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

- XXIV. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos.
- XXV. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en la realización de las acciones y programas del Instituto que se establezcan en el plan de trabajo.
- XXVI. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.
- XXVII. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del plan de trabajo.
- XXVIII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el plan de trabajo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.
- XXIX. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.
- XXX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.
- XXXI. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias
- XXXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.
- XXXIII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y Organismos Internacionales, Regionales, Gobiernos de otros países, Municipios de otros Estados y particulares, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.
- XXXIV. Promover la cooperación de organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos específicos.
- XXXV. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas

físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

- XXXVI. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.
- XXXVII. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.
- XXXVIII. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el plan de trabajo y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- XXXIX. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XL. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.
- XLI. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad o condición.
- XLII. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.
- XLIII. Promover que en las organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en el municipio, se garantice la presencia de una mujer, para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
- XLIV. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 7.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. El Consejo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General;
- III. Jefatura de Departamento Administrativa;
- IV. Jefatura de Departamento de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia;
- V. Jefatura de Departamento de Planeación, Ejecución y Seguimiento de Programas y Proyectos Estratégicos;
- VI. Jefatura de Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de género; y

Las demás áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

El instituto tendrá además representaciones en cada uno de los poblados que se determinen en el Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 8.- El Consejo es el órgano de gobierno superior del Instituto y será designado por el Ayuntamiento con el voto de la mayoría simple y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será nombrado por el Consejo;
- II. Un Secretario técnico, que podrá ser la Directora del Instituto Municipal de la Mujer o la persona que él designe;
- III. Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Cabildo Municipal;
- IV. Consejeros representantes de las siguientes dependencias:
 - a) Presidente Municipal;
 - b) Dirección General de Desarrollo Social y Económico
 - c) Dirección Municipal de Cultura;
 - d) Dirección Municipal del Deporte
 - e) Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia
 - f) Tesorería Municipal
- V. Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Organismos no Gubernamentales y Empresariales, que se hayan destacado por su trabajo a favor de las mujeres del Municipio de La Paz: las cuales en su conjunto no

rebasaran el numero de cinco y quienes serán designadas por el Consejo a propuesta de la o él Presidente Municipal.

VI. Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Las ausencias del Presidente podrán ser suplidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

VII. Por cada miembro propietario, habrá un suplente, el cual será designado por el titular y contará con las mismas facultades en caso de ausencia de éste.

El Consejo sesionará en forma ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la dirección o por 2 terceras partes del consejo.

Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, con la presencia del presidente o de quien lo supla y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los integrantes. El Consejo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas, sin voto.

ARTÍCULO 9.- El Consejo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada, los consejeros duraran en su cargo 3 años y serán removidos por causas graves contra la Institución o por renuncia.

ARTÍCULO 10.- El Consejo podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y autorizar la realización de las atribuciones señaladas en los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento.

II. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del plan de trabajo, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente.

III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el plan municipal de desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente

IV. Funcionar como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.

V. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora General.

VI. Emitir sus consideraciones con respecto a las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora General.

VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.

VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.

IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.

X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General.

XI. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 13.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El nombramiento de la Directora General, que haga se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social o en beneficio del desarrollo de las mujeres del Municipio.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
- II. Proponer al Consejo programas y acciones que deba desarrollar el Instituto.

III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

IV. Proponer al Consejo programas de financiamiento del Instituto.

V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en servidor público del Instituto o del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva.

Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo del Consejo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

VI. Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.

VII. Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

VIII. Someter al Consejo el proyecto del presupuesto anual del organismo.

IX. Elaborar el proyecto del plan de trabajo y de los programas de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo.

X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de programas específicos.

XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.

XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.

XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.

XIV. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

XV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones para alcanzar los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 16.- Las jefaturas de departamento que marca el reglamento deberán de contar con personal que tenga perfil apropiado, experiencia en la materia para desarrollar su actividad con éxito.

ARTÍCULO 17.- Las Jefaturas con que cuente el Instituto deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia;

II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;

III. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección del Instituto;

IV. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan a su área de la cual se trate;

V. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su área respectiva:

VI. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección del Instituto;

VII. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas municipales con perspectiva de género;

VIII. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género en el municipio;

IX. Diseñar y evaluar programas de desarrollo para mujeres de grupos vulnerables. desde su área respectiva;

X. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos, jornadas, talleres y acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal en la materia;

XI. Diseñar, junto con la Dirección, el programa de capacitación en materia de equidad de género;

XII. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir y atender el maltrato así como la violencia, en todos los sentidos, a las mujeres;

XIII. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales y someterlos a consideración del Consejo;

XIV. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del gobierno municipal, en materias que competan al Instituto;

XV. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, que tengan incidencia en el municipio;

XVI. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales, en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género;

XVII. Estudiar y proponer, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a la capacitación, formación y seguimiento;

XVIII. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto;

XIX. Crear conciencia en toda la población del municipio de la paz sobre los grandes problemas que aquejan a la sociedad por falta de prevención y asimismo crear valor entre los habitantes del municipio para que se denuncien las injusticias que suceden día con día en relación a la discriminación de la mujer y sobre la perspectiva de género;

XX. Y las demás que se recomienden por la Dirección General, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio que fije el Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.

III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Los derechos, productos o ingresos que adquiriera por cualquier título legal.

VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 19.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 20.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 21.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal y demás Leyes aplicables, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.

ARTÍCULO 22.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 23.- El instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

ARTÍCULO 24.- El órgano de vigilancia del Instituto será una o un Comisario que será designado por el o la Presidenta del Consejo del Instituto a propuesta de la Directora General. Dicha designación deberá recaer preferentemente en la o el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. La o el Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de las funciones de la o el Comisario, la Dirección General le proporcionará la información y documentación que le sea

requerida. La o el Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- La o el Comisario informará anualmente al Consejo, a la o el Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.

III. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.

IV. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.

X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- El informe anual que rinda la o el comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Situación administrativa y financiera del Instituto.

II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.

III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo.

IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.

V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la directora general.

VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.

VII. Conclusiones.

ARTÍCULO 29.- Las facultades de la o el comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la contraloría municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el reglamento de la administración pública municipal de La Paz.

CAPÍTULO VIII

DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 30.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios del Baja California Sur. por el reglamento de las condiciones generales de trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX

PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- Los cargos de las y los Consejeros del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo que, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

La o el comisario desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

ARTÍCULO 32.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 33.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- El Consejo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Consejo deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

TERCERO.- Aprobado el reglamento, el H. Cabildo en sesión nombrará a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer a propuesta de la o el Presidente Municipal.

CUARTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento

QUINTO.- Por lo que hace a los bienes muebles e inmuebles que usufructuaba la Unidad Municipal de Atención la Mujer, así como su personal, pasan a formar parte del Instituto Municipal de la Mujer, y por lo que hace a su presupuesto de esta última, éste será asignado por la Tesorería Municipal.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “C.P. MANUEL JORGE SANTA ANA GONZÁLEZ” DEL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Paz, Baja California Sur, a 31 de Octubre del 2008.

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, P R E S E N T E.

Las suscritas, integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 51 fracción V, inciso a), 60 fracción IV, 62, 63, 64, 66 inciso o), y los demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 145, 147, 148, 164, y los demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO

Relativo a la autorización para que la C. Presidenta Municipal realice la invitación formal para que un grupo de ciudadanos distinguidos, propuestos para este fin, integren el Consejo Ciudadano de Desarrollo Cultural Municipal, al tenor de los siguientes:

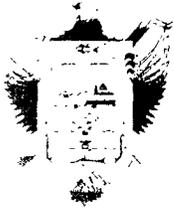
ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1 - El 15 de noviembre del año 2005, se celebró convenio de colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Baja California Sur, que celebraron por una parte el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y por la otra el Municipio de La Paz, Baja California Sur. Convenio en el cual el Municipio de La Paz con motivo de crear condiciones propicias para la participación social en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal y de conformidad con su cláusula primera fracción a), se comprometió, entre otras acciones, a realizar, previo acuerdo de Cabildo, la integración de un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal a fin de que por su conducto se apoyen los procesos de desarrollo cultural.

2.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal se propone como una de las formas de participación posibles de los Ayuntamientos en las tareas de desarrollo cultural, pero no agota ni sustituye otras iniciativas que en esta materia emprendan las administraciones municipales

3 - En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de abril del 2006, dicho cuerpo colegiado del XII Ayuntamiento de La Paz, aprobó el acuerdo presentado por la Comisión de Educación y Cultura del Cabildo, mediante el cual se crea el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.

4 - En el capítulo III, numeral 3.1 de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, se establece la integración de éste por medio de ciudadanos invitados a participar por parte del Ayuntamiento, cuyo perfil deberá ser preferentemente el de creadores o artistas del municipio, cronistas, historiadores locales, promotores culturales independientes de las distintas comunidades del municipio, representantes de organizaciones ciudadanas con fines culturales, profesores o directivos de instituciones



**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

educativas públicas o privadas, miembros de la iniciativa privada local, representantes de mayordomías miembros organizadores de ferias o fiestas locales personas de la sociedad civil con claros intereses en participación en actividades culturales

5.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, mediante el numeral 3.4.2, de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, podrá renovar a los integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal

6.- Que para este periodo 2008 – 2010 se proponen a los CC Dr. Rubén Olachea Pérez, Juan Melgar Sánchez, Lic. Jose Luis Vázquez Ceja, Maria del Carmen Valero, Mtra. Loyda Ana Vázquez Lizárraga, Miguel Ángel Martínez de la Cueva Cravioto, Lic. Moisés Doniz Romero, son destacados impulsores de las artes visuales manuales y expresivas, fomentando con todas sus actividades el desarrollo de la cultura dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, señalando que ninguno de los anteriores ciudadanos mencionados es servidor público dependiente de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.

Por lo antes expuesto, se presenta a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

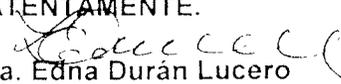
PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Relativo a la autorización para que la C. Presidenta Municipal realice la invitación formal para que un grupo de ciudadanos distinguidos, propuestos para este fin, integren el Consejo Ciudadano de Desarrollo Cultural Municipal

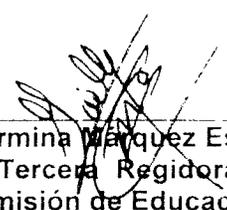
Segundo.- Una vez hechas las invitaciones y aceptados los cargos por parte de siete de los ciudadanos invitados para desempeñar los cargos en mención se procederá a la instalación del Consejo Ciudadano

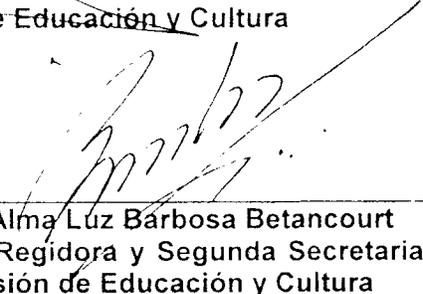
Tercero.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz para que se sirva a enviar a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

ATENTAMENTE.


C. Profra. Edna Durán Lucero

Décima Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura


C. Guillermina Márquez Espinoza
Décimo Tercera Regidora y Primera Secretaria
de la Comisión de Educación y Cultura


C. Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt
Octava Regidora y Segunda Secretaria de
la Comisión de Educación y Cultura



062
10 ORD.
08 10 2008
AUT. NOMEN. FRACC. MON-
TE REAL, SAN JOSÉ DEL CABO, BCS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes.

C. LUIS ARMANDO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **8 de Octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "MONTE REAL", EN SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 134 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como de los Artículos 35, 37, 40, 45, 50, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción I, III, IV, VI, IX, y X, 63 y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, además de los artículos 2, 3 párrafo segundo, 39 fracción I inciso s) y fracción II inciso g), 42, 43 fracciones VI, IX y X, 45, 54, 56, 58, 61, 65 fracción III, 69 fracción I, 80, 127, 128, 130, 133, 135, 152 y 154 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; someto a consideración Dictamen de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 29 de agosto la actual administración municipal recibió oficio donde se le solicita de conformidad con la Fracción IX del artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, someter a Cabildo la autorización a la propuesta de nomenclatura de calles del "FRACCIONAMIENTO MONTE REAL" FASE IV PRIMERA ETAPA, a través del Lic Ricardo Eloy Valdéz Gutiérrez en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada GRAN VISION INMOVIILIARIA Y VIVIENDA S. A. DE C. V., personalidad que acreditó mediante copia simple del instrumento público número 38,678 del libro número 1,265, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 de esta entidad, Lic Jorge Alvarez Gámez, el 8 de abril de 2008, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Mauricio Castro sin numero, local 25, Plaza San José en esta ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la c. Lic. Erika Gómez Llanos Valdés

Las conclusiones del presidente municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de septiembre de 2008. El Secretario General de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, lo turnó a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. Ayuntamiento Municipal

Después de la discusión y análisis de esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Apoderado Legal de Hogares GVI, quien propone a través de un plano que anexa a la petición, en comento el nombre de Hacienda de nuestro País al tenor de la siguiente numeración



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



Núm. Certificación	062
Núm. Acta de Sesión	10 ORD.
Fecha de Sesión	08 10 2008
AUT. NOMEN. FRACC. MONTE REAL, SAN JOSÉ DEL CABO, BCS	

- 1 Bulevar Las Quintas (continuacion)
- 2 Calle Coapan (continuacion)
- 3 Bulevar La Providencia
- 4 Calle Anzures
- 5 Calle Temixco (continuacion)
- 6 Calle La Calaveria
- 7 Calle La Rojeña
- 8 Calle Palo Alto (continuacion)
- 9 Calle Casa Divina
- 10 Calle Casa Grande
- 11 Calle La Condesa
- 12 Calle Narvarte
- 13 Calle La Argovia
- 14 Calle Santo Domingo
- 15 Calle San Francisco y
- 16 Calle Quinta del Retiro

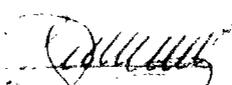
lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, tiene a bien proponer a su consideración señores Regidores y Regidores y en su caso autorización el presente Dictamen

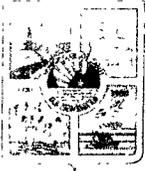
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACION ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL FASE IV PRIMERA ETAPA UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE
SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



ACTA DE SESIÓN NÚMERO **063**
NÚMERO DE SESIÓN **10 ORD.**
FECHA DE SESIÓN **08 10 2008**
ASUNTO **SOLIC. CAMBIO USO DE SUELO, SR. ROBERTO RAMIREZ HDEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes

C. LUIS ARMANDO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

cue derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **8 de Octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UNIFAMILIAR A PLURIFAMILIAR DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE BALANDRA SUPERMANZANA X, LOTE 08 MANZANA 15, COLONIA EL CHAMIZAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero -Que con fecha 18 de Agosto del 2008 La Dirección General de Desarrollo Urbano, Planeación Urbana y Ecología otorga al **El C. Roberto Ramírez Hernández**, oficio de autorización de uso de suelo de Habitacional de densidad media H-2 para el lote de terreno 08 de la manzana 15 con clave catastral 401-003-087-008 ubicado en la calle Balandra (Supermanzana X) de la colonia Mauricio Castro de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Segundo - Que con fecha 31 de Julio del 2008 El **C. Roberto Ramírez Hernández** solicita a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Cambio de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurfamiliar para el lote de terreno 08 de la manzana 15 con Clave Catastral 401-003-087-008 ubicado en la calle Balandra (Supermanzana X) de la colonia Mauricio Castro de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Tercero - Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 25 de Agosto del 2008 El **C. Roberto Ramírez Hernández**, solicita al Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos Cambio de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurfamiliar para el lote de terreno 08 de la manzana 15 con clave catastral 401-003-087-008 ubicado en la calle Balandra (Supermanzana X) de la colonia Mauricio Castro de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Cuarto - Qui por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de septiembre del 2008 y como consta en acta marcada como el número 08 se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por El **C. Roberto Ramírez Hernandez** quien solicita Cambio de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurfamiliar para el terreno de su propiedad mencionado con antelación. Mismo que se turno para su estudio, análisis y en su caso emitir dictamen



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **063**
 No. Acta de Sesión: **10 ORD.**
 Fecha de Sesión: **08 10 2008**
 Acuerdo: **SOLIC. CAMBIO USO DE SUELO, SR. ROBERTO RAMIREZ HDEZ.**

Quinto Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones cuentan con la atribución para expedir las licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones de acuerdo a la conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan los usos y destinos de áreas y lotes de los municipios.

El desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento de los centros de población y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso emitir un dictamen en Materia de suelo urbano. El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo H-2 (Densidad Media)

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer el siguiente punto de acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

CONCLUSION

PRIMERO - Esta Comisión dictamina autorizar la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurfamiliar Presentada por El **C. Roberto Ramirez Hernández**, para el lote de su propiedad, identificado como el numero 08 de la manzana 15, con Clave Catastral 401 003-087-008, ubicado en la calle Balandra (Supermanzana X) de la colonia Mauricio Maestro de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
 SECRETARÍA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S.



064
10 ORD.
08 10 2008
AUT. NOMEN. FRACC. LAS
VILLAS, SAN JOSÉ DEL CABO, BCS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldi Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes

C. LUIS ARMANDO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **8 de Octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LAS VILLAS", EN SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente

Con fundamento en los Artículos 134 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como de los Artículos 35, 37, 40, 45, 50, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción I, III, IV, VI, IX, y X, 63 y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, además de los artículos 2, 3 párrafo segundo, 39 fracción I inciso s) y fracción II inciso g), 42, 43 fracciones VI, IX y X, 45, 54, 56, 58, 61, 65 fracción III, 69 fracción I, 80, 127, 128, 130, 133, 135, 152 y 154 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como a consideración Dictamen de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con Fecha 21 de Agosto esta administración municipal recibió oficio donde se le solicita considerar la propuesta de nombres de calles del Conjunto Habitacional a denominar 'LAS VILLAS DE MEXICO' a través del c. Marco A. Klein Rosales, Apoderado Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacan, S. A. de C. V., personalidad que acreditó en términos del testimonio notarial que se adjuntó al presente documento, como anexo uno.

Por las resoluciones del presidente municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de septiembre de 2008 el Sr. Secretario General de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, lo turnó a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. Ayuntamiento Municipal para su análisis, discusión y en su defecto, presentación ante el pleno de la sesión de cabildo.

Respecto a la Unidad Condominial RSIII dentro del Plan Maestro de Club Campestre San José, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral No. 401 091-001-001-020-001, superficie aproximada de 70 903 252 metros cuadrados, adquirido por el Promotor Cabo Real y Bando InveX por lo representada del c. Marco A. Klein Rosales, dentro del cual se desarrollara el conjunto habitacional Las Villas de México, esta Comisión Edilicia de Nomenclatura Oficiales, presenta Dictamen que propone la siguiente platina y donde se observo que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Apoderado Legal de



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **064**
 No. Acta de Sesión: **10 ORD.**
 Fecha de Sesión: **08 10 2008**
 Acuerdo: **AUT. NOMEN. FRACC. LAS VILLAS, SAN JOSÉ DEL CABO, BCS**

Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., al tenor de la siguiente numeración

- 1 Calle La Ribera
- 2 Calle Buena Vista y
- 3 Calle Mira Flores

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, tiene a bien proponer a su consideración señora Regidora y Señores Regidores y en su caso autorización el presente Dictamen para que

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE FUÉ APROBADO POR **UNANIMIDAD**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

SE AUTORICE LA NOMENCLATURA Y VIALIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS VILLAS EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIO JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
 LOS CABOS, B.C.S.



Exposición de Motivos: 065
Número de Sesión: 10 ORD.
Fecha: 08 10 2008
AUT. NOMEN. FRACC.
LOMAS DEL PACIFICO. CABO SAN
LUCAS, B. C. S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes

C. LUIS ARMANDO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **8 de Octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL PACÍFICO" EN CABO SAN LUCAS, B. C. S**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente

Con fundamento en los Artículos 134 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como de los Artículos 35, 37, 40, 45, 50, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción I, III, IV, VI, IX, y X, 63 y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, además de los artículos 2, 3 párrafo segundo, 39 fracción I inciso s) y fracción II inciso g), 42, 43 fracciones VI, IX y X, 45, 54, 56, 58, 61, 65 fracción III, 69 fracción I, 80, 127, 128, 130, 133, 135 152 y 154 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, someto a consideración Dictamen de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 29 de agosto del presente año la actual administración municipal recibió oficio en el cual el Lic. Iván Ahumada Chavez representante Legal de Desarrollo Corporativo Peninsular, S. A. de C. V. atentamente solicita la autorización de nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado LOMAS DEL PACIFICO, ubicado en lote 01 de la manzana 01 del fraccionamiento Amarrandas en la colonia Brisas del Pacifico en la ciudad de Cabo San Lucas Baja California Sur fundando tal petición en el artículo 22 Fracción IX del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, mismo que señala que solo el Cabildo Municipal puede autorizar nomenclatura

Así mismo el c. Presidente municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos Lic. Oscar René Núñez Cosío y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de septiembre de 2008, giró instrucciones al Secretario General de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos para que fuera turnado a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. Cabildo Municipal

Después de la discusión y análisis de esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Lic. Iván Ahumada Chávez, Representante Legal de DECOPE, S.A. de C.V. quien propone a través de un plano que anexa a la petición en comento la siguiente numeración



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **065**
No. Acta de Sesión: **10 ORD.**
Fecha de Sesión: **08 10 2008**
Acuerdo: **AUT. NOMEN. FRACC.**
LOMAS DEL PACIFICO, CABO SAN
LUCAS, B-C-S.

- 1 Calle Girasol (prolongación)
- 2 Calle Retorno Alcatraz
- 3 Calle Retorno Bugambilia
- 4 Calle Retorno Violeta
- 5 Calle Retorno Obelisco
- 6 Calle Retorno Petunia
- 7 Calle Retorno Copa de Oro
- 8 Calle Retorno Magnolia y
- 9 Calle Retorno Flor de Liz

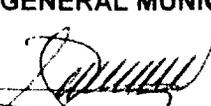
Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, tiene a bien proponer a su consideración señora Regidora y Regidores y en su caso autorización el presente Dictamen para que

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE FUÉ APROBADO POR **UNANIMIDAD**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DEL PACIFICO, UBICADO EN LOTE 01 DE LA MANZANA 01 DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS EN LA COLONIA BRISAS DEL PACIFICO EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo Baja California Sur a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S. **JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR**



No. Verificación 067
No. Acta de Sesión 10 ORD.
Fecha de Sesión 08 10 2008
Materia AUT. NOMEN. FRACC.
TABACHINES RESIDENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes:

C. LUIS ARMANDO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **8 de Octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "TABACHINES RESIDENCIAL", EN CABO SAN LUCAS, B. C. S.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

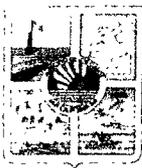
Con fundamento en los Artículos 134 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como de los Artículos 35, 37, 40, 45, 50, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción I, III, IV, VI, IX, y X, 63 y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, además de los artículos 2, 3 párrafo segundo, 39 fracción I inciso s) y fracción II inciso g), 42, 43 fracciones VI, IX y X, 45, 54, 56, 58, 61, 65 fracción III, 69 fracción I, 80, 127, 128, 130, 133, 135, 152 y 154 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; someto a consideración Dictamen de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte del proceso de entrega de fraccionamientos al Municipio, el pasado 04 de agosto del presente año, atentamente el Arquitecto José Miguel Monroy Stratil, a nombre de Centro 21 S. A. de C. V., solicitó al H. X Ayuntamiento de Los Cabos, la autorización por parte del Cabildo de la nomenclatura correspondiente al Fraccionamiento **Tabachines Residencial**, localizado en la Colonia El Arenal de Cabo San Lucas, Baja California Sur, anexando además copia del plano de vialidades en donde contiene el nombre de tal propuesta

El 12 de Agosto fue remitido a la Secretaria General y a solicitud del Presidente Municipal, Lic. Oscar René Núñez Cosío turnado a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. Cabildo Municipal el 11 de Septiembre, emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo, Celebrada el día 10 de Septiembre de 2008

Esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Arquitecto José Miguel Monroy Stratil, quien propone a través de un plano que anexa la siguiente numeración



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 067
 No. Acta de Sesión: 10 ORD.
 Fecha de Sesión: 08 10 2008
 Asunto: AUT. NOMEN. FRACC.
TABACHINES RESIDENCIAL

- 1 Calle Prolongación Agustín Olachea
- 2 Calle Sexta Avenida
- 3 Calle Octava Avenida
- 4 Paseo de Jacarandas y
- 5 Paseo de Bugambilias

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, tiene a bien proponer a su consideración señoría Regidora y Regidores y en su caso autorización el presente Dictamen para que

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO ÉSTE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO TABACHINES RESIDENCIAL UBICADO EN LA COLONIA EL ARENAL DEL CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo Baja California Sur a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

[Firma]
 SECRETARÍA GENERAL
 Los Cabos, B.C.S.
JUAN GABRIEL ROMERO AGUILAR



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



069
 10 ORD.
 08 10 2008
 CAMBIO DE USO DE SUELO
 LIC. JOSÉ R. NAJERA LUNA, HOMEX

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **08 de octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LIC. NAJERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C. V. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, TIENE AGRICOLA Y SOLICITA H3, PARA PARCELAS H, M Y N, SAN JOSE DEL CABO, COLINDANDO CON EL LIBRAMIENTO.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero - Que mediante escrito formal el Lic. **José Raúl Najera Luna**, Apoderado Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. (**Homex**), solicitó formalmente al Lic. **Rene Núñez Cosío**, Presidente Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. el cambio de Uso de Suelo. Para las parcelas ejdales, H, M y N con superficie de 339,378m², 669,330m², y 749,450m² respectivamente con un total de 1,785,158m², dichas parcelas se encuentran ubicadas a dos kilómetros del aeropuerto internacional de San José del Cabo B.C.S., colindando con las colonias Ampliación Zacatal, Vista Hermosa y San José Viejo, en la ciudad de San José Del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California sur, la cual tiene actualmente un Uso de Suelo Zona de Amortiguamiento e Industrial Ligero y se desea que se cambie a H3 (Habitacional de Alta Densidad), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda para atender a un importante sector del los habitantes del Municipio que aun carece de un techo digno para sus familias

Segundo -Que la materia de la solicitud presentada versa sobre los asentamientos humanos en la localidad, y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de desarrollo urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita

Tercero -Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano reservas, usos y destinos de áreas y predios



No. Certificación 069
No. Acta de Sesion 10 ORD.
Fecha de Sesion 08 10 2008
Materia CAMBIO DE USO DE SUELO
LIC. JOSÉ R. NAJERA LUNA, HOMEX

Cuarto - Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...

Quinto - Que en materia de suelo urbano, el requerimiento y dosificación surge a partir del análisis del uso actual, siendo este un tipo Zona de Amortiguamiento e Industrial Ligero...

Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C U S) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote, una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 7 m...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones...

CONCLUSIONES

1. En conclusión, de acuerdo al analisis realizado y por las razones expuestas con antelación, se acuerda Favorable otorgar el cambio de Uso de Suelo...



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



069
10 ORD.
08 10 2008
CAMBIO DE USO DE SUELO
LIC. JOSÉ R. NAJERA LUNA, HOMEX

2.- Proyectos Inmobiliarios de Culiacan S.A. de C.V. deberá de dejar una zona de amortiguamiento en las colindancias de las parcelas mencionadas con antelación a que se pretenden desarrollar así como también respetar el trazo del programa de vialidades de este municipio de Los Cabos y las vialidades indicadas en Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo Cabo San Lucas por lo que además **debera obtener** los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las estatales y las municipales

- a) -La Comision Nacional del Agua
- b) - la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- c) - la Comision Federal de Electricidad
- d) - La Secretaria de Planeacion Urbana Infraestructura Y Ecologia del Gobierno del Estado de Baja California Sur
- e) - El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos
- f) -La Direccion de Proteccion Civil Municipal
- g) -La Direccion General de Planeacion Desarrollo Urbano Y Ecologia del Municipio de Los Cabos

3 - Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente por las areas de donación, y elaborar un convenio unilateral de aportacion de obra beneficio social, consistente la pavimentación con concreto Hidráulico a la calle Los Pinos entre Puerto Chileno y Paredones en la delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos Baja California Sur

4 - El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanizacion y Construccion, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las condicionantes mencionadas con relacion

5 - Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

6 - Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., le notifique al interesado y a la Direccion General de Desarrollo Urbano y Ecologia, esta resolucio, para que se le de tramite a las Licencias de Construccion para los fines que correspondan

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JOAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
SECRETARIA
LOS CABOS, B.C.S.



No. Expediente	070
No. Acta de Sesión	10 ORD.
Fecha de Sesión	08 10 2008
Actuado	CAMBIO DE USO DE SUELO
SR JUAN DÍAZ TRUJILLO	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldi Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DE B.C.S

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **10** celebrada el día **08 de octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JUAN DÍAZ, DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA DEPARTAMENTOS 2 SOTANOS Y 3 NIVELES EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.**"; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente.

Antecedentes y Consideraciones

Primero - Que de manera oficial mediante un escrito, de fecha 14 de Marzo del 2008 El C. **Juan Díaz Trujillo**, solicita a este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Cambio de Uso de Suelo para un proyecto condominial según planos presentados, que se pretende construir en un lote de su propiedad identificado como lote 60 manzana 54 con Clave Catastral número 401-001-058 016 ubicado en la colonia 8 de Octubre de la ciudad de San José del Cabo municipio de Los Cabos Baja California Sur

Segundo - En Sesión de Cabildo celebrada el día 18 de Marzo de 2008 como consta en acta marcada como el numero 56 en la cual se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por, El C. **Juan Díaz Trujillo**, quien solicita autorización de Cambio de Uso de Suelo, para el lote mencionado con antelación. Mismo que se turno para su estudio, analisis y en su caso emitir dictamen.

Tercero - Que con fundamento en el Título Quinto Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mencionada autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita

Cuarto - Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo fraccionamientos subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Jose del Cabo y Cabo San Lucas donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podran dedicarse



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



Edificio	070
Nivel	10 ORD.
Fecha	08 10 2008
Cambio de uso de suelo	
SR. JUAN DÍAZ TRUJILLO	

determinadas zonas o predios de un centro poblacional

Sexto - Por todo lo antes expuesto y de acuerdo al analisis realizado a la solicitud presentada por El C. Juan Díaz Trujillo, esta comision edilicia concluye las siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer el siguiente punto de acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, este fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

Conclusión

PRIMERO - se **autoriza** la solicitud de cambio de Uso de Suelo en tres niveles de altura como referencia el nivel de banquetta de la entrada principal del proyecto presentado Mas 2 sotos C U S de 1 4 y C O S de 0 51 para el proyecto condominial que se pretende construir en el lote propiedad del C Juan Díaz Trujillo identificado como lote 60 manzana 54 con Clave Catastral numero 401-001-058-016 ubicado en la colonia 8 de Octubre de la ciudad de San Jose del Cabo, Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los Catorce días del mes de Octubre del dos mil ocho.



DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



No. Certificación: 072
No. Acta de Sesión: 11 EXTR.
Fecha de Sesión: 13 10 2008
Acuerdo: CAMBIO USO SUELO PROY.
INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

que derivado de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo número **11** celebrada el día **13 de octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL LIC. GERARDO PRIETO TREVIÑO REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero - Que mediante escrito formal, el **Lic. Gerardo Prieto Treviño**, Representante Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C V, solicitó formalmente a este H X Ayuntamiento de Los Cabos B C S , se le autorice **el cambio de Uso de Suelo**, Para un inmueble propiedad de su representada identificado como Lote 13 con Clave Catastral 402-003-016-017 con superficie aproximada de 14,480.53 m2 ubicado en la Marina de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos Baja California Sur, Se pide autorizar las siguientes restricciones de construcción aplicables 5 00 mts de frente C.O.S. .40 C.U.S 1.90, altura de 10 niveles, 46 mts, estacionamiento. 2 cajones por condominio, con 120 unidades condominiales y un cajón por cada 50 m2 de área comercial, generando además un nivel completo para estacionamiento publico para solventar la demanda de cajones de estacionamientos con aproximadamente 400 plazas para dicho corredor turístico-comercial

Segundo - En Sesión de Cabildo celebrada el día 22 de Julio de 2008, como consta en acta marcada como el numero 05 en la cual se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por, El **Lic. Gerardo Prieto Treviño**, quien solicita autorización de Cambio de Uso de Suelo, para el lote mencionado con antelación. Mismo que se turno para su estudio, análisis y en su caso emitir dictamen

Tercero -Que la materia de la solicitud presentada versa sobre los asentamientos humanos en la localidad, y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano Para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de desarrollo urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



072
11 EXTR.
13 10 2008
CAMBIO USO SUELO PROY.
INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A

Cuarto -Que los Ayuntamientos en el ambito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios

Quinto - Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulacion de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera.

CONCLUSIONES

1.- En conclusión de acuerdo al análisis realizado y por las razones expuestas con antelación se dictaminó como **NO Favorable** otorgar el **cambio de Uso de Suelo**, con las restricciones de construcción **como fue solicitado** por **Lic. Gerardo Prieto Treviño**, Representante Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V, para el inmueble propiedad de su representada mencionado con antelación, por que impactarian con una mayor altura en la zona por lo que se **ACUERDA FAVORABLE autorizar para este proyecto**, el Uso de Suelo con las siguientes restricciones de construcción aplicables 5.00 mts de frente C.O.S 0.40, C.U.S. 1.90, de 1 sótano, 1 planta baja de estacionamiento y usos mixtos comerciales, 8 niveles condominiales y un nivel de Penthouse, **33.20 mts** de altura máxima, estacionamiento 2 cajones por condominio, con 120 unidades condominiales y un cajón por cada 50m² de área comercial, generando además un nivel completo para estacionamiento publico para solventar la demanda de cajones de estacionamientos con aproximadamente 400 plazas para dicho corredor turístico-comercial

2.- Se instruye a la Sindicatura elaborar el convenio unilateral de aportación de obra beneficio social, consistente en los siguientes puntos

1)- Mantener reforestados y abiertos al libre tránsito los andadores y calles colindantes con el mencionado proyecto que nos ocupa

2)- La aportación a este H. Ayuntamiento de Los Cabos, el producto por el cobro de los 400 cajones del estacionamiento público

3)- La pavimentación con concreto hidráulico de la calle San Antonio entre Chapultepec y Chamizal, en la delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos Baja California Sur

4)- Facilite el proyecto y la construcción de la consolidación de la Calle Pez Marlin 5, para agilizar el tránsito



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación:	072
No. Acta de Sesión:	11 EXTR.
Fecha de Sesión:	13 10 2008
Asunto:	CAMBIO USO SUELO PROY. INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A

vehicular

3. El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las restricciones mencionadas con antelación

4. Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

5.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite a las Licencias de Construcción para los fines que correspondan

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil ocho.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


 31 de Agosto del 2008
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



074
11 EXTR.
13 10 2008
ASIGNACIÓN SECC. 3 Y 4
COL. LEONARDO GASTELUM, CSL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

que derivado de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo número **11** celebrada el día **13 de octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA ASIGNACIÓN FORMAL DE LAS SECCIONES 3º Y 4º DEL FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM, AL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

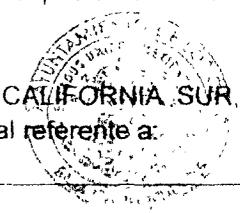
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Para atender la creciente demanda de suelo para vivienda de interés social que se presenta en el municipio, dado el acelerado crecimiento demográfico (superior al 9.7 % promedio anual, fuente INEGI), la IX administración municipal adquirió mediante contrato de compraventa con el ejido CABO SAN LUCAS, 103 Has Para el aprovisionamiento de reserva territorial municipal

ha sido una prioridad para el H. X Ayuntamiento implementar mecanismos y estrategias que nos permitan contar con Reservas territoriales tanto en San José Del Cabo como en Cabo San Lucas a fin de satisfacer gradualmente esta urgente necesidad social. Por tal razón se ha establecido una estrecha coordinación con el Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda INVI, La Dirección General de Planeación Urbana Desarrollo y Ecología y La Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras públicas logrando la integración de un PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO para El Fraccionamiento Prof. Leonardo Gastelum Villalobos , mismo que cumple con las políticas y estrategias establecidas por la Normatividad del Plan Director de Desarrollo Urbano vigente para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Derivado de lo anterior se contemplo en el plan parcial el uso de suelo H3 con superficie de 140 m2 por lote, con 8 metros de frente por 17.5 metros de fondo. Así como los correspondientes coeficientes de ocupación del suelo (COS) y utilización del suelo (CUS)

Con fundamento en la LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULOS 1º,3º, 4º,9º y 13º en los que se establecen las atribuciones del Gobierno Municipal referente a:



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación **074**
 No. Acta de Sesión **11 EXTR.**
 Fecha de Sesión **13 10 2008**
 Acuerdo **ASIGNACIÓN SECC. 3 Y 4**
COL. LEONARDO GASTELUM, CSL

Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento Regular, autorizar, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de aéreas y predios en los centros de población

Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edificatoria de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera.

PRIMERO.- Se aprueba la **ASIGNACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA (INVI)** de 1,000 lotes dentro de las etapas 3ra Y 4ta Del Fraccionamiento Leonardo Gastelum Villalobos, en la Delegación de Cabo san Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S para su incorporación en los programas de vivienda del INVI, asimismo la **CERTIFICACION DEL USO DE SUELO H3 (HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD)** con superficie de 140 m2 por lote, con 8 metros de frente por 17.5 metros de fondo Así como los correspondientes coeficientes de ocupación del suelo (COS) y utilización del suelo (CUS) Como parte fundamental de La Normatividad establecida por El Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio De Los Cabos, a fin de otorgar certidumbre jurídica de las reservas territoriales para vivienda de interés social como a los programas de vivienda que maneja el INVI y con el objetivo de acceder a programas de recursos federales para construcción de vivienda.

SEGUNDA.- Que la Sindicatura Municipal, realice el trámite correspondiente para la desincorporación de los bienes señalados, a favor del Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado, de Baja California Sur.

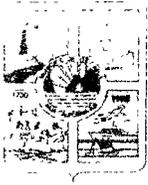
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil ocho.



DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
 LOS CABOS, B.C.S

Juan Garibaldo Romero Aguilar
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



075
11 EXTR.
13 10 2008
CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

que derivado de la Sesión **Extraordinaria** del Cabildo número **11** celebrada el día **13 de octubre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se recibió de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Contabilidad el día 02 de Octubre del presente año, engargolado del comportamiento del ingreso y el egreso al mes de agosto del 2008 y el Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes en mención que consta de Balance General, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación y Mayores Auxiliares.

SEGUNDO El día 22 de Septiembre se recibió copia de oficios TGM/DMC/110/2008 y TGM/CMC/112/2008 dirigidos al C. Ángel Rodolfo Márquez Cervantes de parte del C. P. Manuel Salvador Castro Ceseña, Director de Contabilidad solicitándole los ingresos recibidos en la Recaudación de Cabo San Lucas ya que tenía un atraso de 30 días y por ende los estados financieros tuvieron una extemporaneidad de 17 días hábiles.

TERCERO: Se recibió Certificación de Acuerdos de Cabildo Número 057-X-2008 y 041-X-2008 correspondientes a la aprobación de la Cuenta Pública de los meses de Julio y junio respectivamente.

Una vez analizada dicha información por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio se emiten las siguientes:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO.

Del mes de Mayo del 2008, con certificación 031/X/2008, siguen pendientes los puntos Segundo, Tercero y Quinto.



Certificación 075
Ayuntamiento 11 EXTR.
Fecha Sesión 13 10 2008
CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.

Del mes de Junio del presente año, con certificación 041/X/2008, continúa pendiente el segundo punto de acuerdo

Del mes de julio del año en curso, con certificación 057/X/2008, continúan pendientes los puntos segundo y tercero.

SEGUNDO: FONDO FIJO DE CAJA

En esta cuenta se registrará el efectivo entregado a personas responsables de su manejo para que efectúen diversos gastos

El saldo al 31 de Julio fue de \$321,420 pesos, muestra un incremento de \$30,909 pesos, quedando al 31 de Agosto un saldo de \$352,329 pesos

TERCERO: BANCOS

El saldo de esta cuenta, representa el efectivo depositado en cuenta corriente en instituciones bancarias, cuya disposición es inmediata mediante la expedición de cheque o la autorización de cargos y trasposos de las diferentes cuentas

Las conciliaciones bancarias al 31 de Agosto arrojan la siguiente información.

Santander Serfin cuenta 16-00000093-5 continúa con cheques pendientes de cobro de Enero a mayo del 2008 por \$134,515 pesos.

Santander Serfin cuenta 65-50178913-7 refleja un cheque pendiente de cobro del 19 de Diciembre del 2007 por \$66,500 pesos

Santander Serfin cuenta 65-50218324-7 del programa Alianza Contigo, tiene un cheque pendiente de cobro del 11 de Abril del 2008 por \$8,573 pesos

Reporte cuenta número 00170097523, tiene depósitos en tránsito del ejercicio 2007 por \$7,074.00 pesos y de febrero a Julio del 2008 por \$218,044 pesos

CUARTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

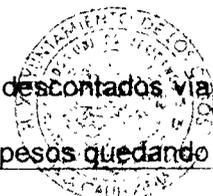
Registra los fondos recaudados por diversas receptorías que se encuentran en el Municipio, así como erogaciones inherentes a su operación.

El saldo al 31 de julio fue de \$168,852 pesos, en el mes de Agosto se observó un aumento de \$6,639 pesos quedando un saldo final de \$175,491.00 pesos.

QUINTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

Representa los préstamos efectuados al personal que labora en el Municipio, para ser descontados vía nómina

Al 31 de julio el saldo fue de \$1'962,413 pesos se observó un incremento de \$414,396 pesos quedando





075
11 EXTR.
13 10 2008
CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.

al 31 de Agosto un importe de \$2'376,809 pesos con 81 personas sin movimiento alguno

SEXTO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Se registran en esta cuenta las entregas efectuadas o pagos por cuentas de Comités, Escuelas, Asociaciones, etc. que hace el Municipio con carácter de reembolsable, generalmente como fondos de apoyo, como son la Asociaciones Ganaderas y Patronato de Bomberos

Esta cuenta presenta al 31 de Agosto un saldo de \$1'215,722 pesos, sin movimiento alguno

SEPTIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El objeto de esta cuenta se encuentra sujeto a las formalidades que se negocian en los contratos o convenios que celebra el Municipio con los particulares.

El saldo al 31 de julio fue de \$18'465,591 se observó un incremento de \$133,000 pesos, quedando un saldo al 31 de Agosto de \$18'598,591 pesos

OCTAVO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran intereses (bonos financieros) pendientes de cobro, anticipos, gastos de programas pendientes de cobros etc

El saldo al 31 de julio fue de \$8'636,555 pesos durante el mes de Agosto se manifestó un incremento de \$1'629 pesos quedando un saldo final de \$8'638,384 pesos.

NOVENO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

Dentro de esta cuenta se consideran los anticipos por concepto de inversiones en obras y servicios.

El saldo al 31 de julio fue de \$22'719,002 pesos observándose una disminución de \$2'780,433 pesos quedando al 31 de Agosto con un saldo de \$19'938,569 pesos.

DECIMO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Son las entregas efectuadas a funcionarios y empleados susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar

Al 31 de julio el saldo fue de \$2'514,348 pesos se observó un incremento de \$1'734,906 pesos quedando un saldo al 31 de Agosto de \$4'249,254 pesos.

DECIMO PRIMERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.

En esta cuenta se manejan las entregas efectuadas a empleados y funcionarios susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar, especificándose en este caso, y a efecto de un mejor control, las erogaciones aplicables a inversiones físicas en el inventario y que son un incremento al patrimonio.



No. Certificación: 075
No. Acta de Sesión: 11 EXTR.
Fecha de Sesión: 13 10 2008
Acuerdo: CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.

El saldo al 31 de julio fue de \$893,268 pesos observándose un incremento de \$100,000 pesos finalizando al 31 de Agosto con un saldo de \$993,268 pesos.

DECIMO SEGUNDO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

El saldo al 31 de julio fue de \$681,226 pesos, se reflejo un incremento de 99,603 quedando un saldo al 31 de Agosto de \$ 780,829 pesos

DECIMO TERCERO: ACTIVO FIJO

Esta cuenta abarca la adquisición de Terrenos, Edificios, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Aire Acondicionado, Mobiliario y Equipo, Maquinaria y Equipo Diverso, Herramientas, Bienes Artísticos y Culturales, Defensa y Seguridad Pública y Diversas Obras,

El saldo al 31 de julio fue de \$602'561,730 pesos al 31 de Agosto hubo un incremento de \$15,522 quedando un saldo final de \$602'577,252 pesos

DECIMO CUARTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

Son descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de impuestos sobre productos de trabajo, pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por conceptos del impuesto sobre la renta.

El saldo al 31 de julio fue de \$27'704,472 se observó un incrementó de \$4'839,275 quedando al 31 de Agosto un saldo final de \$32'543,747 pesos.

DECIMO QUINTO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Son las cantidades recibidas de depósitos con carácter temporal, se incluyen en esta cuenta los descuentos a contratistas para garantizar la cantidad de la obra.

El saldo al 31 de julio fue de \$89'391,254 pesos durante el mes de agosto se observó un aumento de 354,680 pesos quedando un saldo final de \$89'745,934 pesos

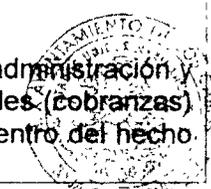
DECIMO SEXTO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Refleja la adquisición de bienes ya sea de activo o de cualquier otra compra realizada a crédito.

Al 31 de julio el saldo es de 120'515,352 pesos, observándose un incremento de \$12'343,661 pesos finalizando al 31 de agosto con un saldo de \$132'859,013 pesos.

DECIMO SEPTIMO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR:

Cantidades por pagar a notificadores y recaudadores que forman parte del personal de administración y recaudación y que participan activamente en el procedimiento de ejecución, las cantidades (cobranzas) por el concepto ya mencionado son a cargo de los contribuyentes que se encuentran dentro del hecho generador del procedimiento mencionado.





075
11 EXTR.
13 10 2008
CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.

Al 31 de julio el saldo fue de \$1'131,697 pesos registrandose un incremento de \$202,072 pesos quedando un saldo al 31 de Agosto de \$1'333,769 pesos.

DECIMO OCTAVO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

En esta cuenta se consideran las cantidades recibidas para la ejecución de diversos programas de obras o servicios de emergencia

El saldo al 31 de julio fue de pesos durante el mes de julio hubo un movimiento de cargo y un saldo de \$36,120,609 pesos quedando al final un saldo de

DECIMO NOVENO: ACREEDORES DIVERSOS

En esta cuenta se aplican todos los compromisos del Municipio, que no se incluyen en los rubros anteriormente explicados:

El saldo al 31 de julio fue de \$30'771,022 pesos durante el mes de agosto se registró una disminución de \$462,067 quedando un saldo final de \$30'308,955 pesos

VEGESIMO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

son obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo mayor de un año a partir de fecha de suscribir.

Al 31 de julio el saldo fue de \$37,234,604 pesos observándose una disminución de \$1'819,712 pesos quedando un saldo final al 31 de agosto de \$35'414,892 pesos

VIGESIMO PRIMERO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo menor de un año a partir de que suscriben.

El saldo al 31 de julio fue de \$23'445,039 pesos no presentando movimiento alguno durante el mes de agosto del 2008

VIGESIMO SEGUNDO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de Agosto es de \$3'14'066,866 pesos

VIGESIMO TERCERO: INGRESOS Y EGRESOS

Los **INGRESOS REALES DEL MES DE AGOSTO** fue de \$82'937,851 con presupuesto de \$21'76,013 que representa el 11% del presupuesto.

De los principales ingresos: Impuestos, Aprob. reclutamientos



No. Certificación **075**
No. Acta de Sesión **11 EXTR.**
Fecha de Sesión **13 10 2008**
Materia **CUENTA PUBLICA DEL
MES DE AGOSTO DE 2008.**

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE AGOSTO** fueron \$87'519,308, con un presupuesto de \$83'232,257 representando un 5% del presupuesto.

Los gastos más importantes fueron: **Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles, Obra Pública, Servicios Personales e inversiones.**

El resultado del mes de Agosto es un Déficit de \$4'581,457 pesos.

VIGESIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal, la Ley de Deuda Pública, Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CONCLUSIONES

Como conclusión de la cuenta, informes contables y financieros correspondientes al mes de Agosto del 2008, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE AGOSTO DEL 2008.





No. Certificación	075
No. Acta de Sesión	11 EXTR.
Fecha de Sesión	13 10 2008
Acuerdo	CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DE 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **MAYORÍA CALIFICADA** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se **aprueba** la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Agosto del 2008**, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente.

SEGUNDO: Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para que presente en tiempo y forma sus observaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del mes de Agosto del 2008.

TERCERO: Notifíquese por parte del C. Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil ocho.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



No. CG-0052-OCT-2008

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RECAÍDA A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR" RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

La Paz, Baja California Sur, a treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

V I S T O S para resolver la solicitud realizada por la organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur", respecto a la solicitud de registro como asociación política estatal.

ANTECEDENTES

- I. Que el día dos de octubre de dos mil ocho se presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la solicitud de registro como asociación política estatal que pretende realizar la organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur"
- II. Así mismo el día dos de octubre del año dos mil ocho la Comisión de Partidos Políticos. Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur oficio número SG-IEEBCS-227-2008, por medio del cuál remite la solicitud y la documentación respectiva que la organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur" presentó para obtener su registro como asociación política estatal

CONSIDERANDOS

1. La asociación es un derecho, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Que de conformidad en el artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos "asociarse libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país", derecho que también se encuentra garantizado para los ciudadanos sudcalifornianos y consagrado en el artículo 28 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
3. Que de conformidad con los artículos 9 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los ciudadanos sudcalifornianos podrán organizarse en asociaciones políticas estatales.

Las asociaciones políticas estatales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos y tienen como objeto analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los asuntos públicos del Estado, así como contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor preparación ideológica.

4. Que con base en lo señalado por la fracción IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur el Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

Que entre los objetivos del Instituto Estatal Electoral están los de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

5. De conformidad con lo establecido por los artículos 87 y 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral contará en su estructura con un órgano superior de dirección que será el Consejo General, quien para su mejor funcionamiento designara de entre sus miembros al titular de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

6. Que la fracción XXXVI del artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece la facultad del Consejo General de resolver las solicitudes de registro de las asociaciones políticas estatales, en los términos de la legislación aplicable.
7. De conformidad con lo señalado por los artículos 103 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 50 B), fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral, esta facultada para revisar la documentación que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales así como realizar las actividades pertinentes para su resolución
8. De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur para obtener el registro como asociación política estatal, deberá acreditar ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los siguientes requisitos
 - a) Presentar acta original o copia certificada donde se haga constar su propia denominación distinta de otras asociaciones políticas, objeto, declaración de principios, programa de acción y estatutos, que deberá estar suscrita por cuando menos 400 ciudadanos del Estado, además de contar con órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en cuando menos dos de los Municipios que componen el Estado:
 - b) Haber realizado, de manera independiente de cualquier partido político u organización, actividades políticas cuando menos durante dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro; y
 - c) Exhibir copias de las constancias relativas a la afiliación individual y voluntaria de sus miembros, donde se indiquen el nombre, apellidos, domicilio, ocupación, número de folio de su credencial para votar con fotografía, fecha y firma.
9. Que el día treinta de octubre del año dos mil ocho, el C. Pedro Enrique López Presidente de la organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur", presentó ante la Secretaria General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur escrito libre del día en que se suscribe su libre voluntad para desistirse de la solicitud previa de registro que había realizado como asociación política estatal de la organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur", misma que textualmente se transcribe en su parte modular la cual señala:

"..., con fundamento en el artículo 8º Constitucional, de manera pacífica y respetuosa, vengo a desistirme de la petición inicial de registro del "Frente Cívico de Baja California Sur" como asociación política estatal".

10.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, previo análisis y estudio que realizó la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas de este Órgano Electoral, sobre la solicitud planteada respecto a el desistimiento de registro como asociación política estatal realizado por el C. Pedro Enrique López, Presidente de organización denominada "Frente Cívico de Baja California Sur", este Consejo General considera que es procedente sobreseer el procedimiento de registro como asociación política estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 99 fracción, IV XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral vigente en el Estado, la presente causa se resuelve de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento iniciado por el "Frente Cívico de Baja California Sur" con motivo de su solicitud de registro como asociación política estatal.

SEGUNDO.- Devuélvase al solicitante la documentación que acompaña a la solicitud inicial, previa certificación que se recoja del expediente en que se actúa.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

La presente resolución se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los

CALLE CONSTITUCIÓN NO. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL CENTRO LA PAZ, B.C.S.

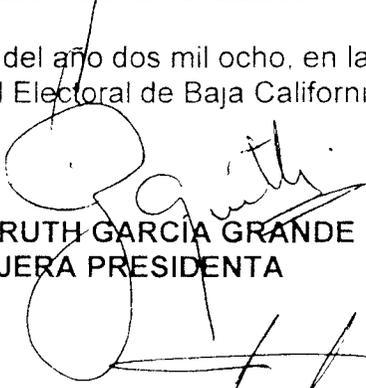
TEL. 125-08-08, 123-43-20

WWW.IEEBCS.ORG.MX

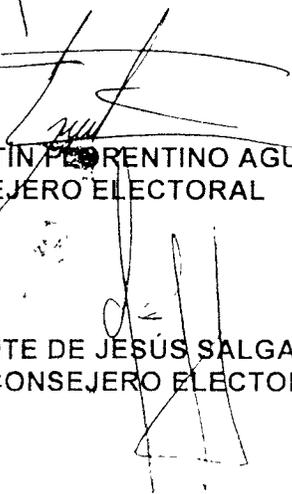


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur


C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL


PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LENIN LOPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

C. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL


C. LIC. JESÚS ALBERTO MUNETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 99, Y EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE LOS SIGUIENTES

LINEAMIENTOS PARA LA AFECTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1.- Objeto y alcance.

Disposición de Bienes Muebles

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos se emiten en uso de las facultades del Consejo General a que se refiere el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son de observancia general y obligatoria para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán en la administración de bienes muebles, así como la afectación, baja y destino final de dichos bienes. De conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para efecto de aplicación, los presentes Lineamientos se aplicarán por

- I.- Instituto - Al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
- II.- Consejo - El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
- III.- Comisión - La Comisión de Administración del Consejo General del Instituto.



IV Lineamientos.- Los Lineamientos para la Afectación, Administración, Baja Y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

V Bienes.- Los bienes muebles de consumo e instrumentales que forman parte del patrimonio del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

VI Bienes de Consumo.- Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, tienen un desgaste parcial o total, y dada su naturaleza y finalidad en el servicio no son susceptibles de ser inventariados individualmente por lo que son controlados de manera global en sus inventarios

VII Bienes Instrumentales - Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

VIII Bienes no útiles.- Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando

IX. Afectación.- Definición técnica que determina el motivo de la baja.

X Enajenación.- Afectación onerosa o gratuita de bienes

XI Destino Final - La determinación de destruir, vender, donación, permuta, o dación en pago, de los bienes no útiles

XII Baja de bienes - La cancelación de los registros de los bienes en los inventarios del Instituto

XIII. Dictamen de Afectación - El documento que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.

XIV.- Responsable de los Recursos materiales - Comisión de Administración y Logística facultado para proponer la afectación de bienes muebles, así mismo, proponer el destino final correspondiente

XV Precio Mínimo.- El precio general o específico que contenga la Lista, o el establecido en una metodología o fórmula que lo determine

XVI Precio de Venta.- determinado conforme a los artículos 16 y 17 de los presentes lineamientos

Capítulo Segundo

De las Unidades Administrativas Competentes

Artículo 3.- La Comisión de Administración y Logística será la encargada de administrar los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto

Artículo 4.- La Comisión, a propuesta de la Secretaria General propondrá al Consejo los procedimientos administrativos que con motivo de las presentes normas, sean necesarios para una mejor regulación de las actividades que en la materia deban llevarse a cabo.

Artículo 5.- Será responsabilidad de la Comisión informar al Consejo, respecto a los bienes que se hubieran dado de baja y determinado su destino final por lo menos cada año de ejercicio fiscal

Artículo 6.- La Comisión revisará periódicamente el Catálogo de Adquisiciones y bienes muebles del Instituto de acuerdo con las necesidades institucionales.

El catálogo al que se refiere el párrafo anterior, deberá contener la descripción de los bienes muebles, así como las claves de registro y control en forma detallada de los bienes de consumo e instrumentales



Artículo 7.- La Comisión será la responsable de coordinar las acciones que deban llevarse a cabo para la optimización y reaprovechamiento de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto

Artículo 8.- El Instituto, previa autorización que otorgue el Consejo General conforme al artículo 99 fracción XXIV, de la Ley Electoral de Baja California Sur, a través de la Comisión podrá celebrar contratos de comodato con otros Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades Gubernamentales y de la Administración Pública Federal, así como con Gobiernos Estatales y Municipales, en la inteligencia que deberán preverse los mecanismos legales para el seguimiento y control de las acciones derivadas de dichas operaciones.

Capítulo Tercero

Afectación, Destino Final y Baja de Bienes

Artículo 9.- El Instituto solo operará la baja de sus bienes en los siguientes supuestos

I - Cuando se trate de bienes no útiles, previo dictamen técnico;

II.- Cuando el bien se hubiera extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar el acta correspondiente como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales y administrativas aplicables, y

III.- Cuando la comisión así lo determine

La Comisión con base en el dictamen de afectación, procederá a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles. El dictamen de afectación describirá el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total

La Comisión, llevará un control y registro de los bienes muebles bajo su resguardo, así mismo hará la baja del bien para que sea descargado del sistema de inventarios.

Artículo 10.- La elaboración del dictamen de afectación y la propuesta de destino final, estará a cargo de la Comisión, y se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las presentes Normas

Artículo 11.- Previa autorización de la Comisión se procederá llevar a cabo la destrucción y/o incineración, de bienes muebles cuando

I - por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente,

II.- Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción,

III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada, supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes; o,

IV.- Cuando los bienes generen un gasto mayor al de mantenimiento y el resguardo de los mismos

La destrucción y/o incineración son acciones administrativas públicas, por las cuales se procederá a eliminar los bienes muebles del Instituto que se han dado de baja, cuando no es posible realizar acto de disposición alguna.

Previa determinación al acto de destrucción y/o incineración se invitará al Consejo General, procediéndose a levantar un acta circunstanciada por el Secretario General del mismo, como constancia de lo ocurrido, además de realizarse soporte fotográfico en donde conste la destrucción.

Artículo 12.- La Comisión, deberá realizar la baja o descarga en los sistemas contables correspondientes de los bienes muebles, que se les haya considerado el destino final de acuerdo a la información proporcionada, y una vez concluido el destino final de los bienes no útiles conforme

a las presentes Normas, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado haya sido robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada

Artículo 13.- La Comisión determinará el lugar del destino final de los bienes muebles del Instituto

Artículo 14.- La Comisión integrará de manera individual, los expedientes que contengan la documentación relativa a la baja de bienes muebles que operen conforme a las presentes normas

La documentación e información adicional que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el párrafo anterior, se integrará por la copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble y el dictamen de afectación respectivo.

Capítulo Cuarto

Los procedimientos de Adjudicación

Artículo 15.- La Comisión podrá enajenar bienes muebles mediante los procedimientos de

I - Licitación Pública;

II.- Invitación a cuando menos tres personas,

III - Adjudicación Directa, cuando el valor de los bienes sea inferior a los establecidos en el artículo 16. de los presentes lineamientos o cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias imprevisibles, de emergencia, o no existan por los menos tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas, e

IV - Invitación interna

Se podrán enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o invitación interna, cuando el

importe de la operación de que se trate no exceda del equivalente a que se refiere el artículo 16 del presente Lineamiento.

Las enajenaciones a que se refiere esta norma no podrán realizarse a favor de los integrantes del Consejo General y Secretarios Técnicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos. Las enajenaciones que se realicen en contravención a ello, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 16.- Podrá llevarse a cabo la adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de la licitación pública.

Artículo 17.- El valor de los bienes se determinará en base a la depreciación anual por su uso:

- Mobiliario y equipo de oficina
- Automóviles, autobuses, camiones de carga, tracto camiones, montacargas y remolques
- Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras

Todo lo anterior sustentado conforme al artículo 40 de La ley del impuesto sobre la renta en sus fracciones III, VI Y VII.

Artículo 18.- Sin perjuicio de que la venta de vehículos, mobiliario, equipos de oficina y de cómputo se lleven a cabo mediante los procedimientos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de las presentes normas, el Instituto podrá vender dichos bienes a favor de su personal a través del procedimiento de invitación interna, cumpliendo con las condiciones siguientes:

I.- El precio de venta, mínimo o de avalúo, que sea determinado.

II.- Se cuente con una justificación respecto de la viabilidad de realizar este tipo de procedimientos.

III - En la invitación interna podrá participar todo el personal adscrito al Instituto, con excepción de aquellos que mediante invitación interna, se les haya adjudicado algún bien del mismo género en el Instituto durante el ejercicio fiscal en curso, así como el personal que intervenga en los distintos actos de dicha invitación

IV - La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la invitación interna aprobada por la comisión de administración, deberán difundirse en lugar visible de todas las áreas del Instituto

Artículo 19.- Los límites máximos de adjudicación por cada participante serán los siguientes

I - Tratándose de vehículos, una unidad. El personal del Instituto podrá presentar ofertas sobre uno o varios de los vehículos que formen parte de la invitación, debiendo anotar sus propuestas en orden de preferencia respecto de cada vehículo, el cual se respetará en el momento de la adjudicación, y

II.- Mobiliario, equipo de oficina y de cómputo, hasta por un monto de avalúo equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Cuando el bien sea pretendido por dos o más personas se llevará a cabo un sorteo, con la finalidad de que estas tengan la misma oportunidad de adquirirlo.

Artículo 20.- La persona a la cual se le sea adjudicado el bien, realizará el pago en una sola exhibición o en pagos que podrán efectuarse con el descuento de nómina, según sea el caso, esto último será cuando se trate del personal del Instituto y no podrá participar en el evento siguiente que al efecto se lleve a cabo. En estos casos, el Instituto podrá adjudicar los bienes a la segunda o siguiente mejor oferta que haya sido aceptada

Artículo 21.- Los bienes que no se hubiesen adjudicado conforme a la invitación interna, podrán venderse a través de cualquier procedimiento previsto por la norma



Artículo 22.- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación onerosa de los bienes podrán referirse a uno o varios bienes. Deberán publicarse cuando menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Federación y difundirse simultáneamente a través de la página de Internet del Instituto

Artículo 23.- Las convocatorias de licitación que refiere la norma anterior, deberán de contener los siguientes datos

I - Nombre de la Institución,

II.-Descripción general: Cantidad y medida de los bienes objeto de la licitación, así como el precio mínimo de venta;

III -Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y en su caso el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. El Instituto libremente podrá determinar que las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un costo, en cuyo supuesto, las mismas deberán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

IV - Fecha límite para participar

V - Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso de fallo,

VI.- Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas

VII - Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de

VIII - Incluir un señalamiento relativo a la declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases deban aceptar, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán de adoptar conductas prohibidas por la ley o a través de interpósita persona para que el

personal del Instituto induzca o altere la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes,

IX - La indicación de que no podrá participar el personal encargado, de llevar a cabo el procedimiento. y

X - Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes una vez adquiridos,

El acto de apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria o de su publicación

Artículo 24.- Las bases de cada licitación deberán de contener la descripción completa de los bienes muebles y sus especificaciones, indicando de manera particular, el precio mínimo del avalúo mismo que servirá de base para el concurso y que corresponderá, según el caso, al que hubiera determinado el Instituto.

Artículo 25.- El Instituto en las bases de cada licitación, deberán hacer saber a los interesados las sanciones que podrán aplicarse en los casos en que estos incumplan las obligaciones que se deriven de la adjudicación del bien o de los bienes muebles de que se trate, precisando los supuestos en los que perderán los derechos que hubieran adquirido con motivo de la adjudicación y, en su caso, el importe de la garantía que hubieren constituido a favor del Instituto, por lo que este estará facultado para adjudicar lo bienes de que se trate, en caso de darse tal incumplimiento, sin necesidad de una nueva licitación a la siguiente o siguientes mejores posturas que hayan sido aceptadas en los términos de esta norma

Artículo 26.- En los procedimientos de invitación a tres personas o licitación pública se garantizará la seriedad de las propuestas, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de crédito a favor del Instituto, por un monto equivalente al diez por ciento del precio mínimo base para la licitación del bien mueble de que se trate

El cheque a que se refiere el párrafo anterior, será devuelto al interesado al término del acto del fallo, salvo aquel que corresponda al que se hubiere adjudicado el bien o bienes muebles, en cuyo caso, se retendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se aplicará a la cantidad a la que se hubiera obligado a cubrir este

Artículo 27.- El cheque de caja a que se refiere la norma anterior deberá expedirse a nombre del Instituto

Artículo 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, tendrá derecho a presentar proposiciones.

En el acto de apertura de ofertas se procederá a dar lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que, en su caso, se desechen o hubieren desechado por no cumplir los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

Artículo 29.- El Instituto con base en el análisis de las ofertas presentadas y, fundándose en criterios de imparcialidad y transparencia, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes muebles a la persona o personas de entre los participantes que ofrezcan las mejores condiciones para el Instituto.

El fallo de licitación se hará saber a los participantes en un acto público.

Artículo 30.- Si ninguna de las ofertas que se hubieren presentado llenare los requisitos previstos en la convocatoria, las bases y sus especificaciones, el Instituto declarará desierto el concurso y procederá a la celebración de una segunda licitación de manera inmediata en la que regirán los mismos procedimientos como si se tratara de la primera.

Si efectuadas las dos licitaciones subsistieran las condiciones que dieron origen a la segunda de aquellas, se declarará desierto el concurso y procederá a adjudicar el bien o bienes muebles de

que se trate, a la persona o personas que ofrecieran las mejores condiciones en los términos previstos en las presentes normas

Artículo 31.- La enajenación de bienes muebles en ningún caso podrá pactarse a precio menor del establecido en el precio mínimo determinado conforme al presente Lineamiento

Artículo 32.- El Instituto levantará un acta administrativa a efecto de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas, de fallo y de aquellos en los que deba llevarse a cabo la destrucción de bienes muebles.

Las actas correspondientes se levantarán conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto, y serán firmadas por las personas que comparezcan en el acto.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta

Artículo 33.- El Instituto se abstendrá de fraccionar los grupos homogéneos de bienes muebles a enajenar para que los mismos queden comprendidos en los supuestos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 15 del presente lineamiento y evitar con ellos la licitación pública.

Artículo 34.- Quedará a cargo del Titular de la Comisión la autorización para llevar a cabo los actos que por su naturaleza lleven implícita la permuta o dación en pago de algún bien mueble

Artículo 35.- La donación de bienes es facultad del Instituto y se llevará a cabo previa autorización del Consejo

Se podrán llevar a cabo donaciones de todo tipo de bienes a valor de adquisición o de inventario independientemente de su monto. Para efectos administrativos las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de contratos respectivos

Las donaciones de bienes muebles pueden ser a favor de las instituciones de beneficencia, educativas o culturales, Asociaciones Civiles, a quienes atiendan la prestación de servicios



sociales por encargo de las propias dependencias, a las comunidades agrarias y ejidos, que lo necesiten para sus fines

Artículo 36.- La transferencia de bienes opera exclusivamente al interior del Instituto y para ello deberá de contarse con la autorización previa del Secretario Técnico de la Comisión, por lo que deberá formalizarse mediante oficio de solicitud de cambio de adscripción, dirigido a la Comisión de Organización para su conocimiento

Artículo 37.- Los formatos para la baja de bienes muebles, control de bienes muebles por contrato de donación, dictamen de afectación, acta administrativa de equipo robado o extraviado que se anexan forman parte de las presentes normas

Capítulo Especial

De la Destrucción o Reutilización del Material y Documentación Electoral

Artículo 38.- La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral deberá al Consejo General la destrucción o reutilización del material y la documentación electoral una vez que este cumplió con su propósito

El Consejo General deberá aprobar en sesión la destrucción o reutilización del material y la documentación electoral

Artículo 39.- Será presentado ante el Consejo General una relación del material y la documentación electoral que se pretenda destruir o reutilizar

Artículo 40.- La relación mencionada en el artículo anterior, será verificada por la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral.

Artículo 41.- Una vez hecha la relación la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Administración y Logística, se coordinarán para llevar a cabo el procedimiento para la destrucción o reutilización del material y documentación electoral

Al mismo tiempo se coordinarán con Autoridades que correspondan, en materia de Seguridad y Medio Ambiente, para realizar la destrucción.

Artículo 42.- La destrucción del material y la documentación electoral se realizará en presencia de los Representantes de los Partidos Políticos, Representantes del Congreso del Estado, así como a las autoridades que el Consejo General crea convenientes para que observen dicho acto

Artículo 43.- El Secretario General del Instituto levantará una minuta de todo lo ocurrido el día de la destrucción del material y de la documentación electoral

Artículo 44.- La inobservancia en la aplicación de los presentes Lineamientos, será sancionada por los ordenamientos legales conducentes

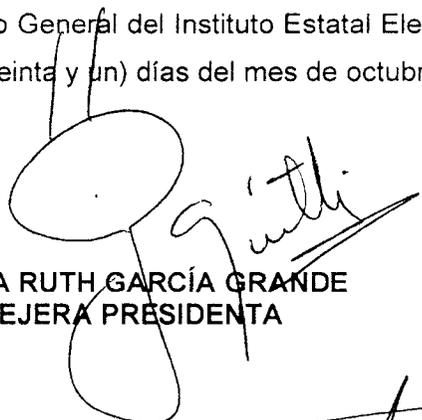
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General

SEGUNDO.- Para su debido conocimiento publíquese los presentes Lineamientos en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado

TERCERO.- Los presentes Lineamientos pueden ser adicionados o reformados a propuesta de la comisión ante el Consejo General, cuando lo considere necesario.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por unanimidad de votos, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año dos mil ocho



C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



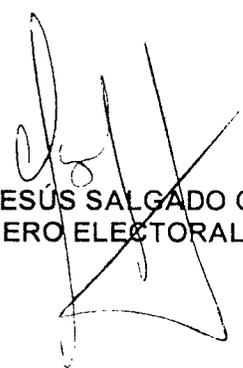
LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL



PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR
AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL



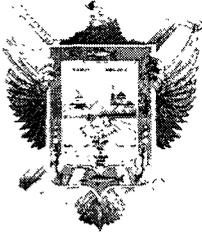
LIC. LENIN LÓPEZ BERRERA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JESÚS ALBERTO MULETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2008. TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN JOSÉ DE COMONDÚ Y 280 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN IGNACIO EN BAJA CALIFORNIA SUR."

2005-2008

LA PAZ, B. C. S., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

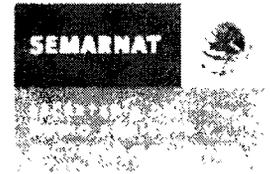
**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

LA SUSCRITA C. L.C. LETICIA ARELLANO MORALES TESORERA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115 FRACCIÓN III, INCISO H) Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1. Y 125 FRACCIÓN I Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, INCISO C. 58 FRACCIÓN VII Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE A LA LETRA DICE "LAS MULTAS IMPUESTAS COMO SANCIONES CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁN SER SUSCEPTIBLES DE DESCUENTOS, PARA TAL EFECTO DEBERÁN DE SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PREVIO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL INFRACCTOR Y CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN". ESTA TESORERÍA GENERAL A MI CARGO A CONSIDERADO NECESARIO AUTORIZAR EL SIGUIENTE. **"PROGRAMA TEMPORAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN UN 70% EN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE FORMA GENERAL PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL EJERCICIO DE 2008"**.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA TESORERA GENERAL MUNICIPAL**



**LETICIA ARELLANO MORALES
TESORERA
MUNICIPAL**



AVISO

CONSIDERANDO:

- Que mediante acuerdo del Órgano Ejecutivo del Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, suscrito en la sesión del 25 de abril de 2008, se amplió el periodo de consulta pública del informe final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz (POEL).
- Las facultades conferidas en los artículos 8, 17, y 20bis4 de la Ley general del equilibrio ecológico y la protección ambiente y el artículo 17 de la Ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del estado de Baja California Sur, respecto al ordenamiento ecológico local.
- Que el informe de la propuesta de POEL está disponible en la página de *internet* de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la bitácora ambiental www.semarnat.gob.mx desde la fecha 17 de abril.
- Que mediante sesión del 29 de septiembre de 2008, el Órgano Técnico del citado Comité, aprobó la celebración del **Panel de expertos en materia de agua y un Foro de desarrollo turístico e inmobiliario**, los días 22 y 24 de octubre de 2008 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de contar con mayores insumos para la incorporación y revisión de los criterios contenidos a incorporar en el POEL.

ACUERDOS:

En fecha 14 de noviembre, la empresa consultora presentará al Órgano Ejecutivo del Comité, un documento que contendrá las actualizaciones al borrador del POEL hasta esa fecha, mismo que incluirá la información recabada en el Panel y Foros mencionados, así como las observaciones y propuestas presentadas por escrito y las entrevistas realizadas a diversos representantes sectoriales.

El 21 de noviembre de 2008, se entregará el borrador del POEL al Órgano Técnico del Comité para su revisión y análisis. A partir de esa fecha, el documento en cita estará disponible en la página de *internet* de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx y habrá una liga desde el Ayuntamiento de La Paz www.ayuntamiento.lapaz.bcs.gob.mx.

Los días 27 y 28 de noviembre de 2008 el Órgano Técnico del Comité celebrará sesión para la revisión y validación del borrador del POEL, el cual estará a disposición de la ciudadanía por un periodo de 13 días naturales, a efecto de que continúen en la formulación de observaciones y comentarios.

La Paz, B.C.S. noviembre 12 de 2008

ROSA DELIA COTA MONTAÑO

ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VISCARRA

PRESIDENTA DEL H. XIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DELEGADO DE LA SEMARNAT EN BCS

ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO

DR. ARADIT CASTELLANOS VERA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

JAMS WORLD RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.
 EN LIQUIDACION RFC: JWA-070321-BW
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA BALANCE GENERAL
 AL 30 DE ABRIL DE 2008

10

ACTIVO
 PASIVO
 SUMA DE

EL AÑO

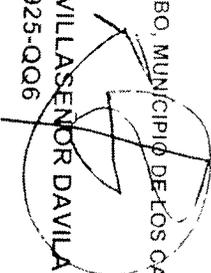
FINANCIAL

DESCRIPCION	ACTIVO	PASIVO
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE		
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
PASIVO NO CIRCULANTE		
SUMA DE		

El presente Estado de Posición Financiera se prepara de acuerdo con la Ley General de Contabilidad de México. El importe de cada parte social por la cantidad de 0 (cero) por lo que esta última cifra resulta en el haber social y será devuelta a cada socio en los valores especificados en el cuadro anterior por su participación en el capital social

SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR A 7 DE OCTUBRE DEL 2008

C.P. RICARDO VILASENOR DAVILA
 RFC: VIDR-590925-Q06
 LIQUIDADOR



CONSTRUCTORA CUFAC, S.A. DE C.V.

Paseo Malecón Lote 5, Desarrollo Fonatur, Zona Hotelera, San José del Cabo, B.C.S., C.p. 23450 teléfono 624-14-6-75-00

CONSTRUCTORA CUFAC, S. A. DE C. V., EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación

<i>ACTIVO</i>		<i>PATRIMONIO</i>	
<i>ACTIVO</i>			
Bancos	1.407,960	Haber Social	1.407.960
SUMA DEL ACTIVO	<u>1.407.960</u>	SUMA DEL PATRIMONIO	<u>1.407.960</u>

México, D. F. a 1° de Octubre de 2008.


Lic. Mario Fernández Raya
Liquidador

CONSTRUCCIONES KOBOS S.A.

CAPE DISTRIBUTION, S.A. DE C.V. LOS CABOS COMPAÑÍA DE SERVICIOS SA DE CV

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades CAPE DISTRIBUTION, S.A. de C.V. (en lo sucesivo e indistintamente, la "Fusionante" o "CCS"), LOS CABOS COMPAÑÍA DE SERVICIOS SA DE CV (en lo sucesivo, "Cape") y Los Cabos Compañía de Servicios SA de CV (en lo sucesivo, "CKSA")(en su conjunto, las "Fusionadas"), todas ellas inscritas en el Registro Público de Comercio de Baja California Sur el 10 de mayo de 2008, respectivamente, se acordó la fusión de dichas sociedades en la sociedad Fusionante como sociedad Fusionante y extinguiéndose las subsecuentemente fusionadas. En dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades fusionadas se acordó que la fusión se llevaría a cabo de conformidad con el convenio de fusión que dichas sociedades celebraron el 31 de mayo de 2008, y que de modo general, más no menos, se regirán por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. CKSA, CAPE y LCCS convinieron en aprobar el presente convenio de fusión y LCCS en CKSA, subsistiendo CKSA, como sociedad Fusionante, y extinguiéndose CAPE y LCCS, como sociedades Fusionadas.

SEGUNDA. Para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión de CAPE y LCCS, como sociedades fusionadas, en CKSA, como sociedad fusionante (en lo sucesivo, la "Fusión"), surtirá sus efectos entre las partes, ante las autoridades fiscales, ante autoridades fiscales y ante terceros a partir de la fecha en que la fusión que en su caso aprueben las Asambleas se inscriban en el Registro Público de Comercio que corresponda a sus respectivos domicilios sociales.

TERCERA. Las cifras que sirven de base para la aprobación del presente convenio que reflejen los balances generales de las partes al 31 de diciembre de 2007, y que en su caso, entonces las partes han sido declaradas en suspensión de actividades, ante las autoridades fiscales correspondientes.

CUARTA. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, obligaciones, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza, todo el patrimonio de CAPE y LCCS, como sociedades fusionadas, se transmitirá, en alguna, se transmitirán a título universal a CKSA, como sociedad Fusionante. En consecuencia, CKSA hará suyos y asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de CAPE y LCCS, quedando CKSA expresamente obligada al pago de los pasivos, obligaciones y responsabilidades de aquellos

pasivos, obligaciones y responsabilidades que existan entre las Partes quedarán extinguidos por confusión, al consolidarse en CKSA el carácter de acreedora y deudora de los mismos.

QUINTA. La Fusión no tendrá como resultado la modificación del capital social de CKSA, mismo que permanecerá en la cantidad actual de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 moneda nacional), representada por 1000 (mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal;

SEXTA. Las 1,000 (mil) acciones representativas del capital social de CAPE serán canceladas; al efecto, se tomó la decisión de que el monto de la participación de los accionistas de dicha sociedad en el capital social de la misma será reembolsado a su valor nominal.

SÉPTIMA. Las 100,000 (cien mil) acciones representativas del capital social de LCCS serán canceladas; al efecto, se tomó la decisión de que el monto de la participación de los accionistas de dicha sociedad en el capital social de la misma será reembolsado a su valor nominal.

OCTAVA. Con el objeto de que la Fusión surta efectos ante terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y de conformidad con lo previsto en el primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las deudas de CAPE y de LCCS será absorbidas por CKSA y por tanto se obliga, al absorber todos los pasivos, deudas y en general, el patrimonio de CAPE y LCCS, a pagar a los acreedores todas y cada una de las cantidades adeudadas en exactamente los mismos términos que dichos acreedores tenían con CAPE y LCCS en cuanto éstos exijan el pago sus créditos.

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben los últimos balances de Construcciones Koll, S.A. de C.V., Cape Distribution, S.A. de C.V., y Los Cabos Compañía de Servicios, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, así como el balance de fusión consolidado de la fusionante.

Balances con cifras previo a la fusión (suspensión de actividades de fecha 31/12/2005).

Construcciones Koll, S.A. de C.V.

Cape Distribution, S.A. de C.V.

Los Cabos Compañía De Servicios, S.A. de C.V.

Balance con cifras de Construcciones Koll, S.A. de C.V., posterior a la fusión.

PE DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008
(Montos en pesos)

Balance antes de Fusion

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
ACTIVO		PASIVO	
<u>Efectivo e Inversiones</u>		<u>Cuentas por pagar a afiliadas</u>	
Bancos y efectivo	0	Construcciones Koll SA	2 040 885
		Palmilla San Jose Inmobiliaria SA	1 411 492
<u>Cuentas por cobrar a Afiliadas</u>		Koll International	0
Palmilla San Jose Inmobiliaria	14 400		<u>3 452 377</u>
Los Cabos Compania de Servicios SA	34 100	<u>Otras Cuentas por pagar</u>	
		Proveedores	0
<u>Inpuestos acreditables</u>		Acreedores diversos	0
Pagos provisionales ISR	615 130	Reservaciones	0
IVA Acreditable	0		
Provision de ISR Diferido	319 430	TOTAL PASIVO	<u>3 452 377</u>
<u>Cuentas por Cobrar</u>		CAPITAL	
Cuentas por cobrar a socios	0	Capital Social	10 000
Clientes	0	Resultado del ejercicio	0
Provision cuentas incobrables	0	Resultados acumulados	-1 026 240
		ISR diferido	0
<u>Inventarios</u>		Efecto Monetario Patrimonial	-2 087 298
Activo fijo	0		
Equipo de oficina	0	TOTAL CAPITAL	<u>-3 102 538</u>
Otros activos	0		
Depreciacion acumulada	0		
Activo Fijo Neto	0		
Efecto inflacionario activo	0		
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>349 839</u>
TOTAL ACTIVO	<u>349 839</u>		


Juan Antonio Aguilar

CONSTRUCCIONES KOLL S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008
 (Montos en pesos)

Balance antes de Fusion

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
ACTIVO		PASIVO	
<u>Efectivo e Inversiones</u>	0	Cuentas por pagar a Afiliadas	
<u>Bancos y efectivo</u>	0	Palmita San Jose Inmobiliaria SA	3 261 795
Impuestos acreditables	24 537	Cuentas por pagar	
Pagos provisionales ISR	0	Proveedores	0
<u>IVA Acreditable</u>	<u>24 537</u>	Acreedores diversos	
<u>Cuentas por pagar a Afiliadas</u>		Sueldos por pagar	0
<u> Cape Distribucion SA</u>	<u>2 045 104</u>	<u>Impuestos por pagar</u>	
<u>Otras Cuentas por Cobrar</u>	0	Impuesto sobre la renta	0
Activo Fijo	0	Retenciones	0
Equipo de computo	0	IVA por pagar	0
Mobiliario y Equipo de oficina	0	Impuesto de nomina por pagar	0
Edificios	0	<u>Otras cuentas por pagar</u>	0
Vehiculos	0	TOTAL PASIVO	3 261 795
Depreciacion acumulada	0	CAPITAL	
Activo Fijo Neto	0	Capital Social	1 000
Otros Activos	0	Resultados acumulados	-1 193 154
Pagos anticipados	0	Resultados del ejercicio	0
		Otras cuentas de capital	0
TOTAL ACTIVO	2 069 641	TOTAL CAPITAL	-1 192 154
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	2 069 641

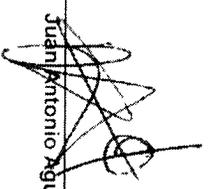

 Juan Antonio Aguilar

LOS CABC COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008
(Montos en pesos)

Balance antes de Fusión

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
ACTIVO		PASIVO	
Efectivo e Inversiones	0	Cuentas por pagar	0
Bancos y efectivo	0	Cuentas por pagar a afiliadas	
		Palmilla San Jose Inmobiliaria	0
		Cape Distribution	34 409
Deudores diversos	0		34 409
		Acreedores diversos	0
Impuestos acreditables		Impuestos por pagar	
Impuesto al Activo	0	ISR	0
Impuesto sobre la Renta	31 888	Retenciones	0
ISPT por recuperar	1 369	IVA por pagar	0
IVA Acreditable	0		0
Provisión de ISR Diferido	0	Otras cuentas por pagar	0
	33 257		
Cuentas por Cobrar a Afiliadas		TOTAL PASIVO	34 409
Palmilla San Jose Inmobiliaria	931 449	CAPITAL	
	931 449	Capital Social	100
Otras cuentas por cobrar	0	Resultados acumulados	534 887
		Efecto inicial del ejercicio	0
Activos Fijos	0	Efecto inicial ISR Diferido	5 884
		Efecto Monetario Patrimonial	389 426
		TOTAL CAPITAL	930 297
TOTAL ACTIVO	964 706	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	964 706


 Juan Antonio Aguilar

CONSTRUCCIONES KOLL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2008
(Montos en pesos)

Balance después de Fusión

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
ACTIVO			
Efectivo e Inversiones	0	Cuentas por pagar a Afiliadas	3 737 619
Bancos y efectivo	0	Palmilla San Jose Inmobiliaria SA	
Impuestos acreditables		Cuentas por pagar	0
Pagos provisionales ISR	373 224	Proveedores	0
IVA Acreditable	0	Acreedores diversos	
	373 224	Sueldos por pagar	0
Cuentas por pagar a Afiliadas		Impuestos por pagar	
Cape Distribution SA	0	Impuesto sobre la renta	0
		Retenciones	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	IVA por pagar	0
		Impuesto de nomina por pagar	0
Activo Fijo	0	Otras cuentas por pagar	0
Equipo de computo	0		
Mobiliario y Equipo de oficina	0	TOTAL PASIVO	3 737 619
Edificios	0		
Vehiculos	0	CAPITAL	
Depreciacion acumulada	0	Capital Social	1 000
Activo Fijo Neto	0	Resultados acumulados	-1 193 154
Otros Activos		Resultados del ejercicio	0
Pagos anticipados	0	Otras cuentas de capital	-2 172 241
		TOTAL CAPITAL	-3 364 395
TOTAL ACTIVO	373 224	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	373 224

Juan Antonio Aguilar



**A TODAS LAS SOCIEDADES MERCANTILES
Y/O CIVILES QUE CORRESPONDA**
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 151, 165 Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y agradeciendo a todas las empresas que me otorgaron su confianza al designarme Administrador, Miembro del Consejo de Administración, Comisario, Representante Legal o Apoderado, por este medio expreso mi renuncia irrevocable a dichos puestos.

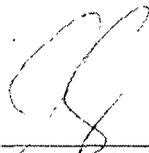
Lo anterior por así convenir a mis intereses, solicitándoles atentamente tengan a bien modificar sus Estatutos Sociales con el objeto de nombrar a alguna otra persona para ocupar los puestos que en la presente estoy renunciando; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, 19, 29 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, la presente renuncia pública será debidamente inscrita en los respectivos Registros Públicos de Comercio, para que surta los efectos legales correspondientes ante terceros en términos de Ley.

Protesto lo Necesario

La Paz, Baja California Sur a 29 de Octubre de 2008

A t e n t a m e n t e



JOSE ANTONIO ALÉGRE OCHOA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

